ESTUDIOS DEL SECTOR
MARZO DE 2023

La Secretaría de Aguas e Infraestructura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.6.1** del **Decreto 1082 de 2015** sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso. El Departamento cumpliendo con los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente, procede a realizar el presente análisis del sector para el proceso de Concurso de Méritos, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**

El inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Corresponde a los Gobernadores según el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir la acción administrativa del Departamento; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En este sentido se procede a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar y ejecutar un contrato de consultoría técnica para la interventoría a un contrato de obra publica.

La Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su numeral 7 artículo 25 que:

> *"La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso".*

En sentido similar, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 señala que:

> *"**ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá*

contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

***PARÁGRAFO 1o.** En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

***PARÁGRAFO 2o.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia…"*

Por su parte, el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala que:

"*la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar*".

Regulando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL",** consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 que:

"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato".

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 antes mencionado, señala los elementos que deben contener los estudios y documentos previos del proceso, de contratación, y en cumplimiento de ello, la Secretaria de Aguas e Infraestructura en coordinación con la Dirección Vial y Social del Departamento del Quindío procede a desarrollar cada uno de los elementos exigidos por la Ley, en los siguientes términos:

Regulando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"**, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 que "*los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato".*

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 antes mencionado, hace referencia a "**Deber de análisis de las Entidades Estatales.** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso";* en cumplimiento de ello, la Secretaría de Aguas e Infraestructura a través de la Dirección de Aguas y Saneamiento Básico del Departamento del Quindío procede a desarrollar cada uno de los elementos exigidos por la Ley, en los siguientes términos.

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia desarrolla una serie de fines y principios de estricto cumplimiento, generando desarrollo e inclusión de todos los grupos poblacionales que se

asientan en la geografía nacional. La constitución política de Colombia. Art 13 señala" El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan." Art 47 "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran". Art 68 "La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado."

El Estado les garantizará los servicios de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos y educación a personas en condición de discapacidad.

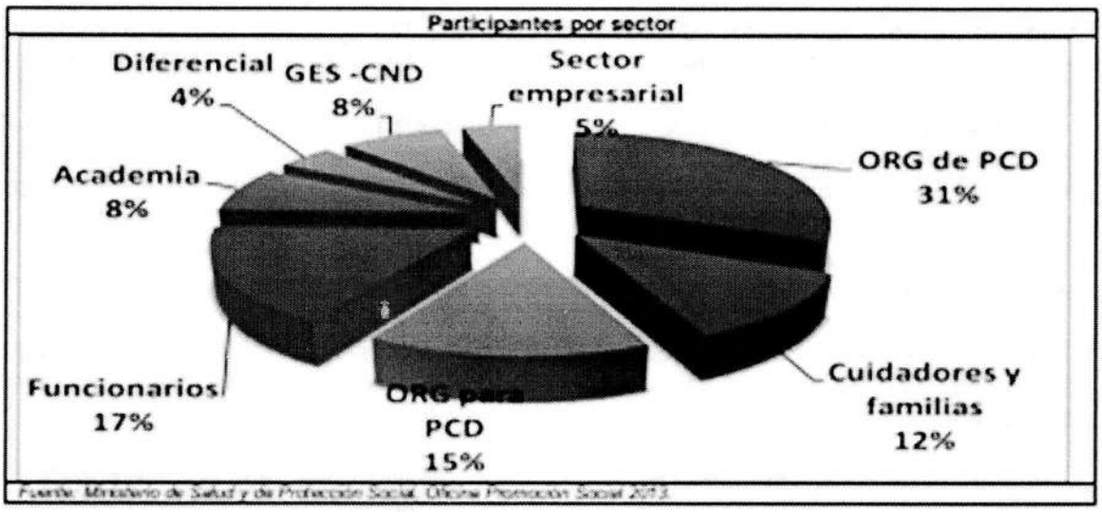
De lo anterior se colige con facilidad la obligación que tiene el estado colombiano de velar por la protección y asistencia de las personas en condición de discapacidad, siendo importante y responsable la destinación de recursos hacia programas, ejecuciones y demás componentes que se puedan desarrollar en aras de atender dicho grupo poblacional; siendo de vital relevancia para el Departamento el desarrollo de tal postulado.

Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física...". El Numeral 4 del Artículo 3 plantea como parte del objeto "Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales...", lo cual es también tratado en los artículos 11,12 y 24.

Ley 582 de 2000, establece el Sistema Deportivo Nacional de las personas con discapacidad y crea el Comité Paraolímpico Colombiano máximo ente rector del deporte y organiza por modalidad de discapacidad cada una de las federaciones deportivas.

El CONPES 166 de 2013, Define los lineamientos, estrategias y recomendaciones que, con la participación de las instituciones del Estado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, permitan avanzar en construcción e implementación de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social - PPDIS, que se basa en el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las Personas con Discapacidad.

En este marco y considerando los compromisos establecidos por el país al ratificar la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Ministerio de Salud y Protección Social de forma coordinada con el DNP y las instancias del Sistema Nacional de Discapacidad en el nivel nacional (Consejo Nacional de Discapacidad –CND y Grupo de Enlace Sectorial –GES) y en el nivel territorial (comités departamentales, distritales y municipales de discapacidad), emprendió durante el año 2012 el proceso de formulación de la nueva política de Discapacidad e Inclusión Social con participación de todas las regiones del país en mesas sectoriales e intersectoriales, una Mesa de Consolidación Nacional y un posterior proceso de validación del objetivo, ejes estratégicos y líneas de acción definidos. La siguiente gráfica ilustra el porcentaje de participación de cada uno de los sectores.



Esta política y su inclusión en la agenda del gobierno nacional a través del Consejo de Política Económica y Social CONPES, compromete a toda la institucionalidad del gobierno en el nivel nacional y territorial y toma como referente la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

De igual forma se complementa con las disposiciones establecidas en la Ley Estatutaria 1618 de 2013 para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

El Departamento del Quindío cuenta con el lote ubicado en la CALLE 45 #27-40 SECTOR ESTADIO GUILLERMO JARAMILLO en el Municipio de Calarcá - Quindío con matrícula inmobiliaria: 282-38817 donde se pretende ejecutar el proyecto para la construcción del centro de atención integral para personas con discapacidad en el departamento del Quindío, el cual de acuerdo con la normatividad, se debe ejercer control y vigilancia mediante una interventoría externa, la cual es objeto del presente estudio previo .



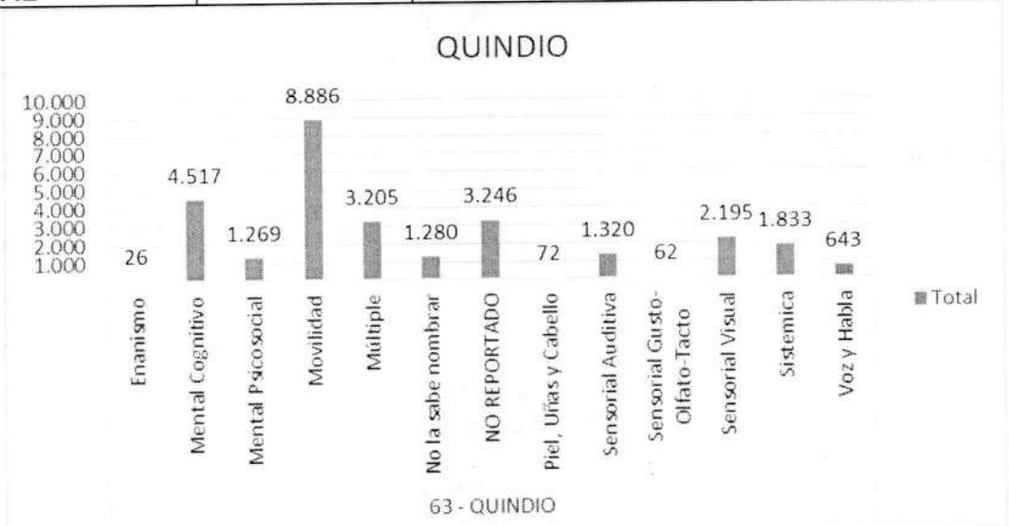
Fuente: Google Maps.

Según el Censo DANE 2018 el Departamento del Quindío tiene una población de 42.555 personas con algún tipo de discapacidad, esto equivale al 8,4% de la población, estando por encima de la media Nacional que corresponde a un total de 3.134.036 personas con alguna discapacidad que equivale a un 7,1% de la población y al momento no cuenta con centro de discapacidad departamental para subsanar esta necesidad.

A 30 de junio de 2020 se encuentran registradas a nivel Nacional 1.548.424 personas, lo que equivale a una cobertura del 60,21%, en el Departamento del Quindío 28.554 personas con discapacidad; es decir, una cobertura poblacional del 68.51%. El municipio que reporta la mayor aplicación del registro es: el Municipio de Córdoba con el 103%. El municipio con menor aplicación corresponde a La Génova con el 44%.

Por sexo a nivel Nacional se encuentra que el 50% de la población corresponde al sexo masculino, el 49% sexo femenino, mientras que en el departamento del Quindío la mayor prevalencia de discapacidad se da en Hombres con el 54%, en mujeres es del 46%; a nivel Nacional se encuentra que el 50% de la población corresponde al sexo masculino, el 49% sexo femenino, La mayor concentración por zona de residencia tanto a nivel nacional como a nivel departamental se encuentra en la zona urbana con un 75,65% y 90,41% respectivamente, pero la supera el departamento del Quindío en un 20,21% a la nación. La mayor prevalencia de discapacidad se da a partir de los 65 años, en proporciones similares para hombres y mujeres. En la población menor de 18 años, la mayor prevalencia se da entre los 10 a 14 de años, con mayor incidencia en los hombres. En el departamento en concordancia con el promedio nacional la Categoría de discapacidad más frecuente es de Movilidad 31,18 %, seguida por mental intelectual con un 15,70% y Categoría Múltiple con 11,25%.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PERSONAS CON ALTERACION CENSO DANE 2005	PERSONAS CON DISCAPACIDAD REGISTRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	COBERTURA DE REGISTRO
Quindío	Armenia	21200	14068	66,39
	Buenavista	270	211	74,44
	Calarcá	4553	3832	0,8293
	Circasia	1481	1062	0,7184
	Córdoba	500	515	1,032
	Filandia	980	841	0,8459
	Génova	836	380	0,4497
	La tebaida	3537	1672	0,4729
	Montenegro	4130	2446	0,592
	Pijao	794	656	0,8249
	Quimbaya	2695	2406	0,8871
	Salento	567	461	0,813
TOTAL		**41543**	**28554**	**0,6851**



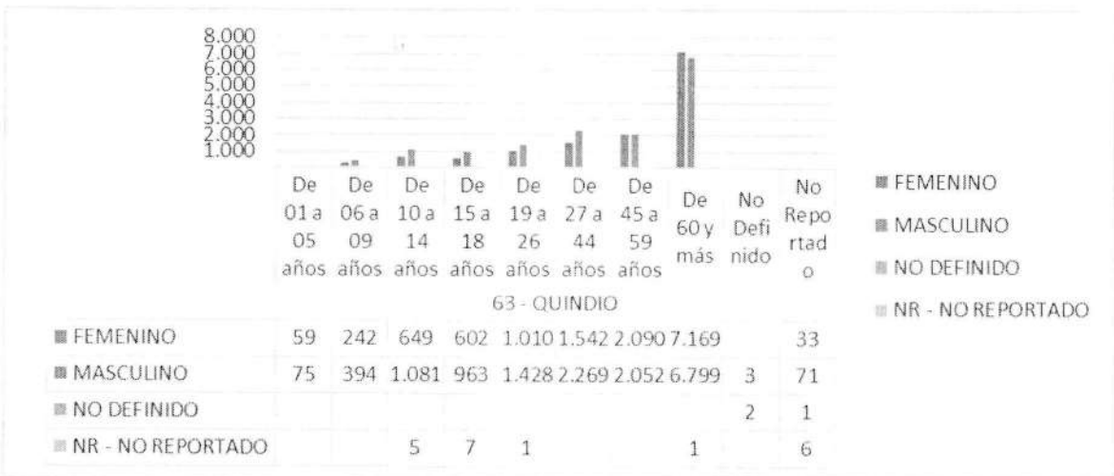
Fuente: Registro de localización y caracterización de las personas en situación de discapacidad. MS y PS. Junio 30 de 2020

Tabla 1.1 Personas con Discapacidad
Según Entidad Territorial

Entidad Territorial	PcD	Prevalencia	Distribución Nacional
Huila	65.473	5,0%	5,0%
Quindío	24.515	4,5%	1,9%
Barrancabermeja	8.502	4,1%	0,7%
Sucre	34.796	3,7%	2,7%
Nariño	51.011	3,7%	3,9%
Risaralda	31.322	3,3%	2,4%
Santa Marta	16.602	3,2%	1,3%
Casanare	13.600	3,2%	1,0%
Bogotá, D.C.	240.383	3,2%	18,5%
Amazonas	2.381	3,1%	0,2%
Putumayo	10.719	3,0%	0,8%
Riohacha	5.911	3,0%	0,5%
Santander	60.735	3,0%	4,7%
Caquetá	12.074	3,0%	0,9%
Boyacá	36.018	2,9%	2,8%
Cesar	35.466	2,8%	2,7%
Tolima	37.624	2,8%	2,9%
Caldas	27.741	2,8%	2,1%
Antioquia	179.062	2,7%	13,8%
Magdalena	23.389	2,7%	1,8%
Arauca	7.459	2,7%	0,6%
Archipiélago de San Andrés	1.576	2,5%	0,1%
Bolívar	28.382	2,5%	2,2%
Cali	55.071	2,5%	4,2%
Valle del Cauca	47.749	2,4%	3,7%
Meta	22.108	2,1%	1,7%
Norte de Santander	30.216	1,9%	2,3%
Cauca	28.228	1,9%	2,2%
Tumaco	4.593	1,8%	0,4%
Guaviare	1.516	1,8%	0,1%
Córdoba	31.812	1,8%	2,4%
Cartagena	16.952	1,7%	1,3%
Barranquilla	20.713	1,7%	1,6%
Vaupés	673	1,6%	0,1%
Cundinamarca	45.300	1,5%	3,5%
Atlántico	18.783	1,3%	1,4%
La Guajira	8.508	1,2%	0,7%
Chocó	5.335	1,0%	0,4%
Vichada	973	0,9%	0,1%
Guainía	367	0,7%	0,0%
Buenaventura	2.300	0,7%	0,2%
No definido	2.807		0,2%
Total Nacional	1.298.738	2,6%	100%

Fuente: MSPS. RLCPD. Diciembre 2019.

Fuente: Boletines poblacionales: Personas con Discapacidad Junio 2020. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletin-poblacionales-personas-discapacidad-010720.pdf

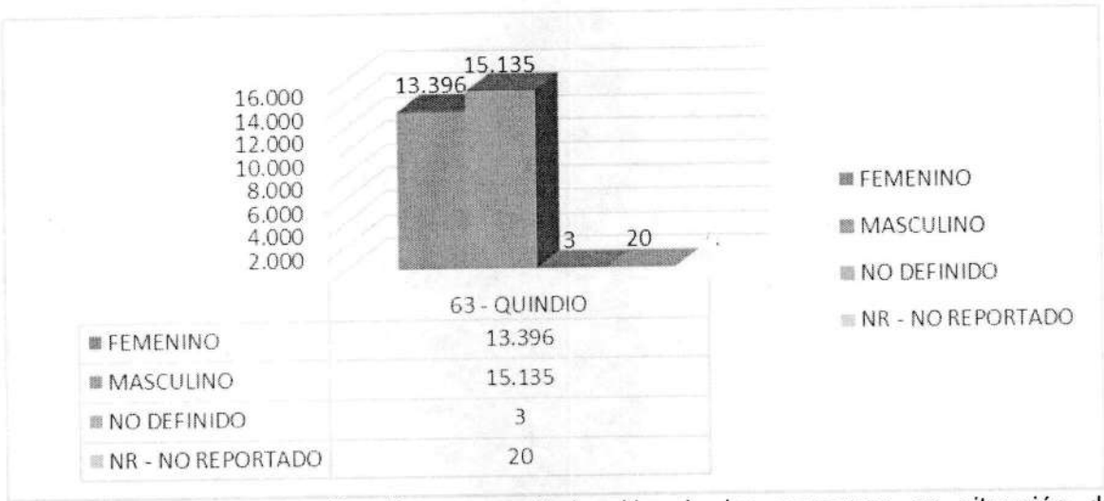


63 - QUINDIO

	De 01 a 05 años	De 06 a 09 años	De 10 a 14 años	De 15 a 18 años	De 19 a 26 años	De 27 a 44 años	De 45 a 59 años	De 60 y más	No Definido	No Reportado
FEMENINO	59	242	649	602	1.010	1.542	2.090	7.169		33
MASCULINO	75	394	1.081	963	1.428	2.269	2.052	6.799	3	71
NO DEFINIDO									2	1
NR - NO REPORTADO			5	7	1			1		6

Fuente: Registro de localización y caracterización de las personas en situación de discapacidad. MS y PS. junio 30 de 2020

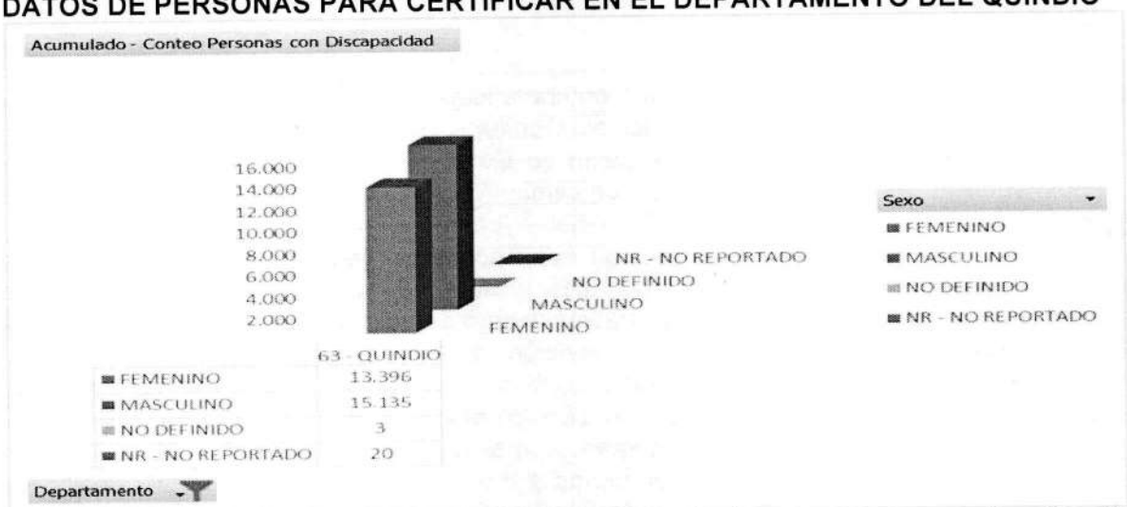
La mayor prevalencia de discapacidad se da a partir de los 65 años, en proporciones similares para hombres y mujeres. En la población menor de 18 años, la mayor prevalencia se da entre los 10 a 19 de años, con mayor participación de hombres. Por sexo la mayor prevalencia de discapacidad se da en Hombres con el 54%, mientras que en mujeres es del 46%.



	63 - QUINDIO
FEMENINO	13.396
MASCULINO	15.135
NO DEFINIDO	3
NR - NO REPORTADO	20

Fuente: Registro de localización y caracterización de las personas en situación de discapacidad. MS y PS. Junio 30 de 2020.

DATOS DE PERSONAS PARA CERTIFICAR EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

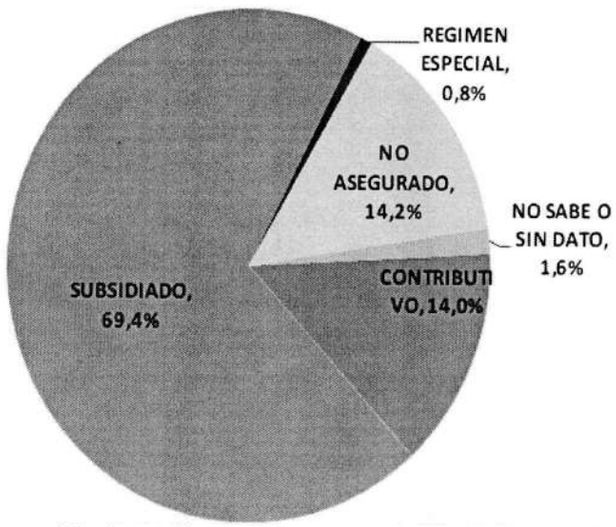


	63 - QUINDIO
FEMENINO	13.396
MASCULINO	15.135
NO DEFINIDO	3
NR - NO REPORTADO	20

Fuente: Registro de localización y caracterización de las personas en situación de discapacidad. MS y PS. Junio 30 de 2020

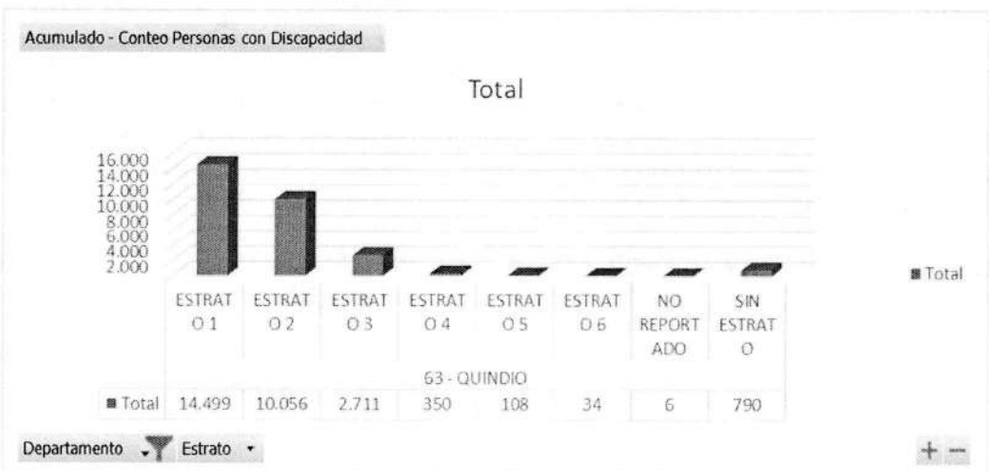
Además el Departamento del Quindío debe Contar con un Sistema de Información que garantice la valoración para certificación y Registro para la Localización y Caracterización de las personas con Discapacidad - RLCPD, en desarrollo de las acciones de la Política Nacional y Territorial de Discapacidad, que permita conocer el número de personas que presentan alguna discapacidad en el Departamento; y disponer de información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la orientación de programas y proyectos, a nivel municipal, departamental por esta razón el Ministerio de Salud y Protección Social expide la Resolución 113 de 2020 donde se plantea la necesidad de certificar el 100% de la población con discapacidad, a nivel Municipal, Departamental y Nacional.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y REGISTRADAS POR CONDICIÓN DE AFILIACIÓN A SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO



La población con discapacidad y registrada en el departamento del Quindío alcanza una cobertura de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud del 84.2%, 9 puntos porcentuales por encima del promedio nacional. De ellos, el 14% tributa al Régimen Contributivo, el 69.4% corresponde al Régimen Subsidiado y un 0.8% a Régimen Especial.

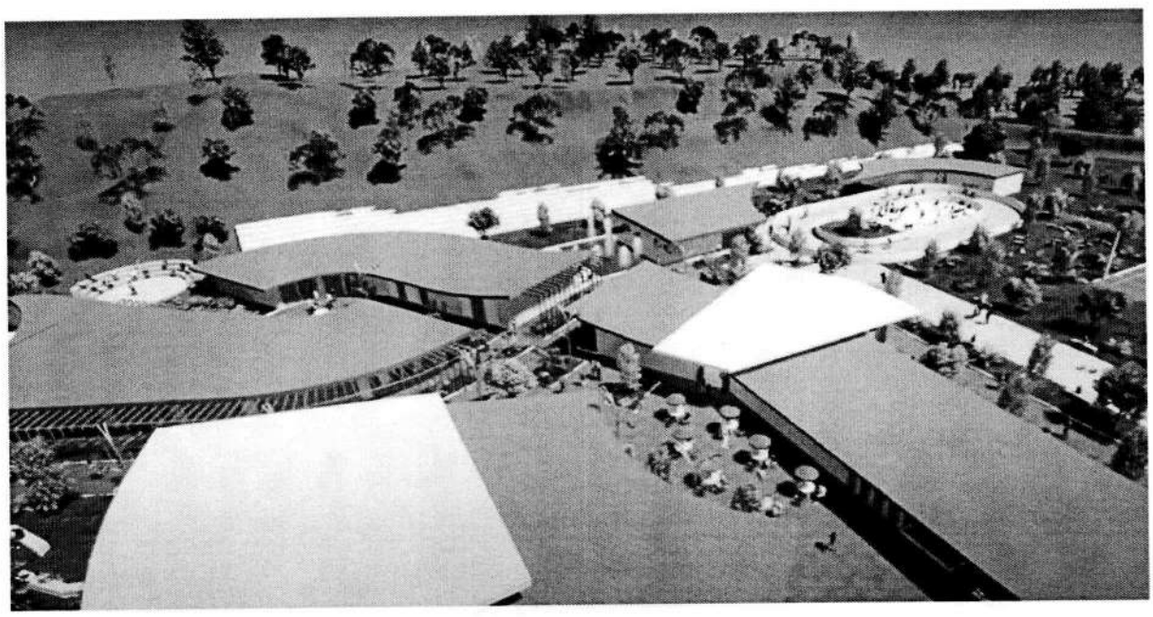
En este sentido, para cumplir con las competencias asignadas por la Ley, lograr dar respuesta a las metas establecidas por el Gobierno Nacional en el Plan decenal de Salud Pública PDSP 2012-2021 " La salud en Colombia la construyes tu" es necesario implementar acciones que apunten al cumplimiento de las dimensiones transversales de gestión diferencial de Poblaciones diferenciales; componente Discapacidad, donde uno de sus objetivos prevenir la discapacidad en la población general del país y contribuir a que las personas con discapacidad disfruten al derecho del más alto nivel posible de salud, sin discriminación mediante el establecimiento de políticas públicas y estrategias de información, promoción de la salud, prevención, detección temprana, atención médica, habilitación, rehabilitación, desarrolladas en corresponsabilidad con el sector salud, la sociedad y otros sectores con la finalidad de mejorar el estado de salud para su bienestar y desarrollo integral y sostenible, Además promover el reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos de derechos a través del trato digno y la prevención de toda forma de abuso o violencia en el ámbito familiar, institucional, y comunitario. En una de las estrategias del componente de Discapacidad es "Brindar información y formación a las personas que trabajan en el sector salud y en otros sectores, sobre la discapacidad y sus particularidades frente al derecho a la salud" teniendo en cuenta que el mayor El 85,87% de la población con discapacidad se ubica en los estratos 1 y 2 y el 83,6 % población pertenece al régimen subsidiado y población pobre no asegurado.

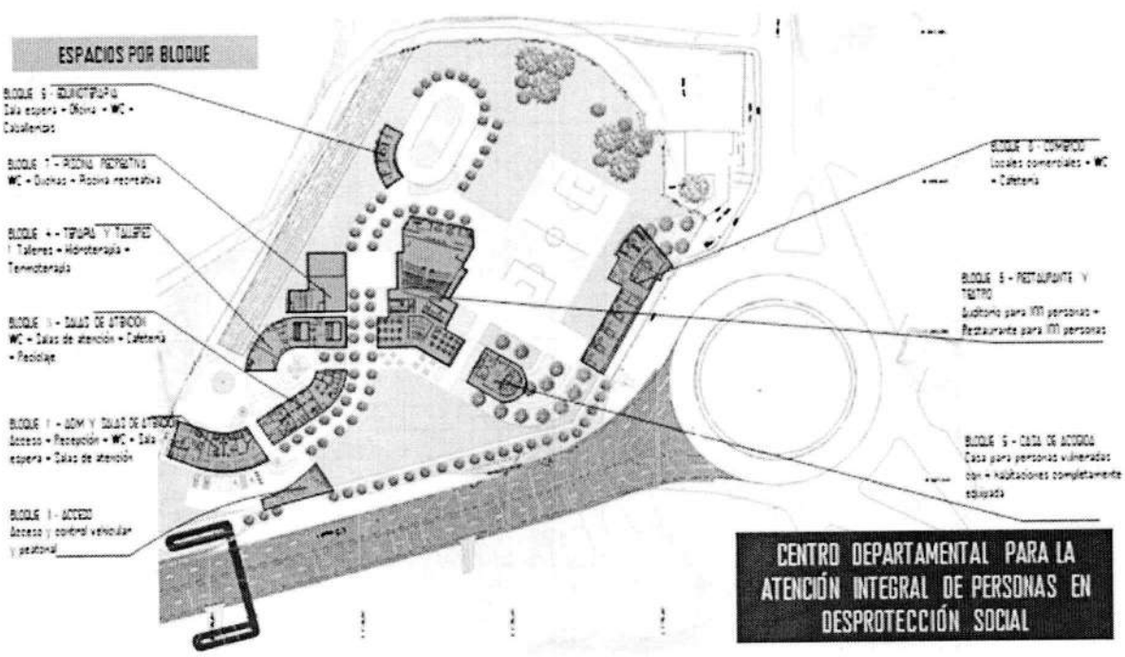


Fuente RLCPD junio 30 de 2020 de 2019.

El **Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Tú y Yo Somos Quindío"** contempla dentro del Sector: **SECTOR DE INCLUSIÓN SOCIAL, Programa No. 4104**. Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. "Tú y yo con atención integral" el producto "Servicios de atención integral a población en condición de discapacidad", proyecto de Construcción y dotación de un centro de atención integral para personas con discapacidad en el departamento del Quindío, por lo cual apunta a las metas planteadas en dicho documentó.

El proyecto al cual se ejercerá control y vigilancia mediante la presente interventoría externa, contempla en su totalidad los siguientes espacios ajustados y diseñados por la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL -PROYECTA, siendo los siguientes:

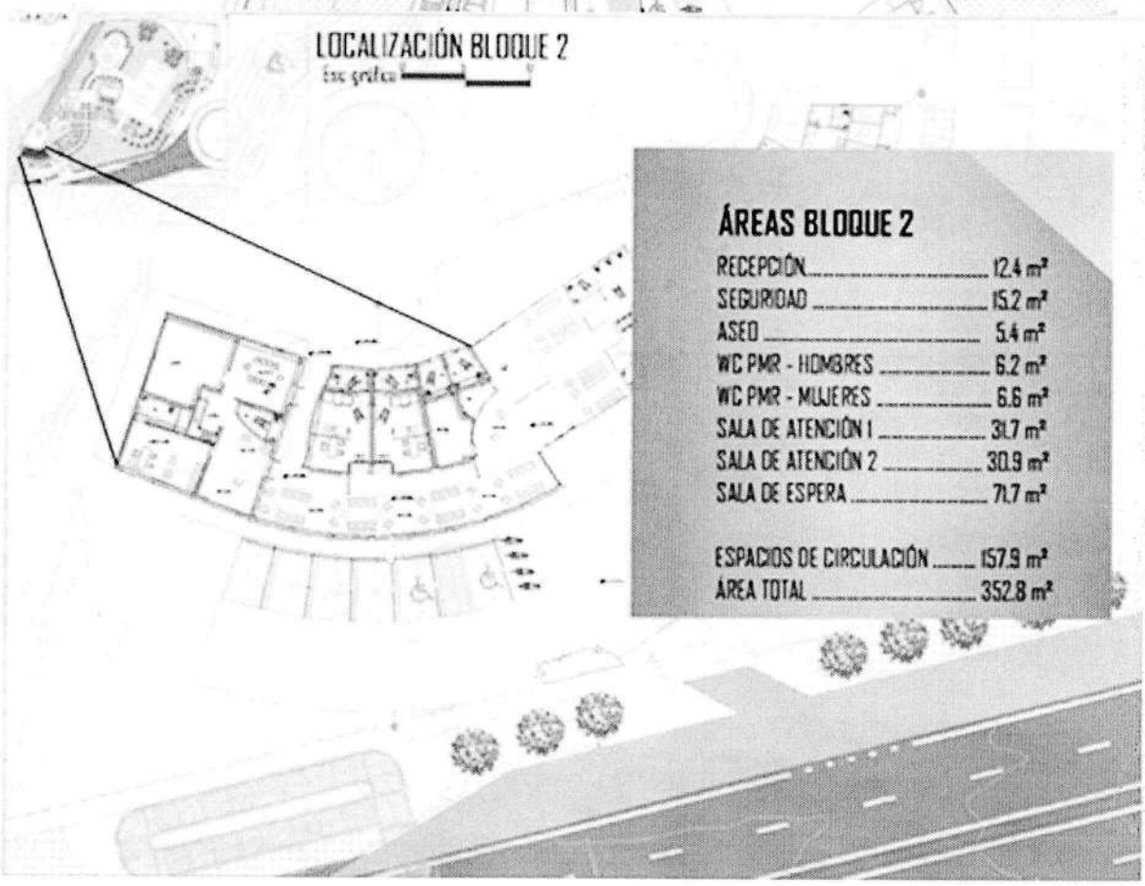




Sin embargo, teniendo en cuenta los recursos disponibles a la fecha de estructuración del proyecto, se plantea su ejecución por fases, en tal sentido esta interventoría ejercerá control y vigilancia al contrato de obra fase 1, dentro del cual ejecutará lo siguiente:

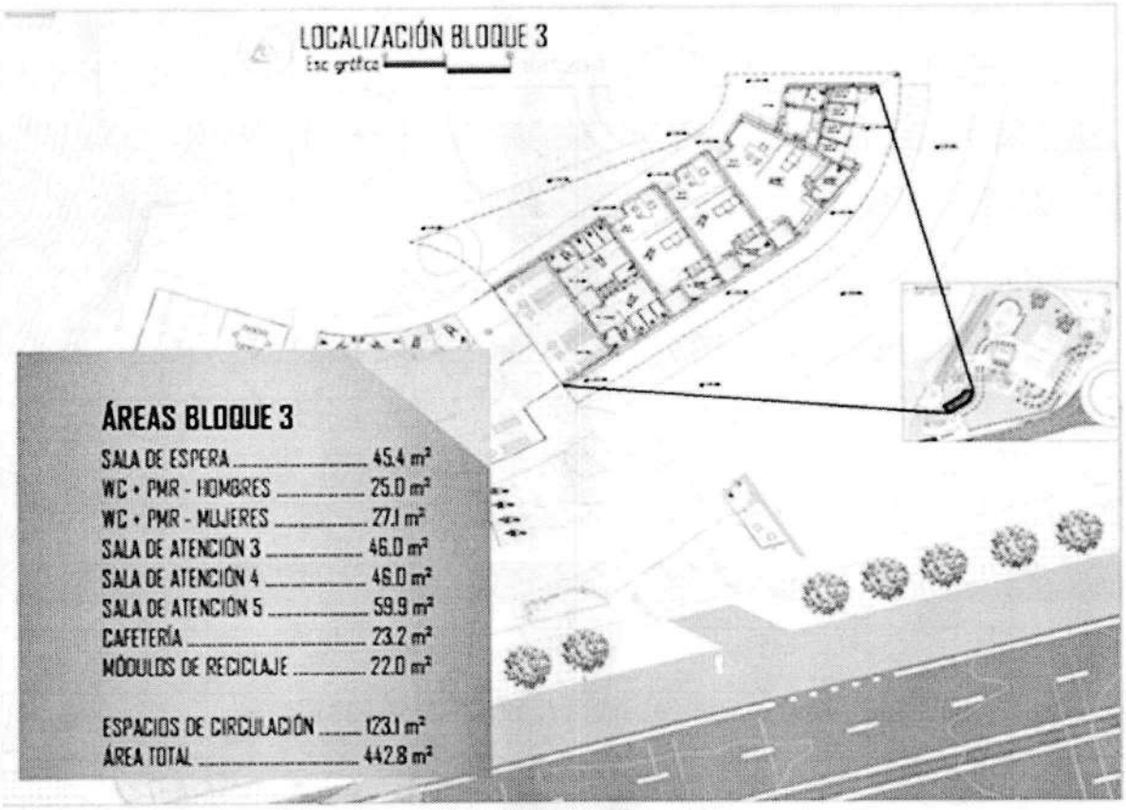
BLOQUES FASE 1 - PRESUPUESTO

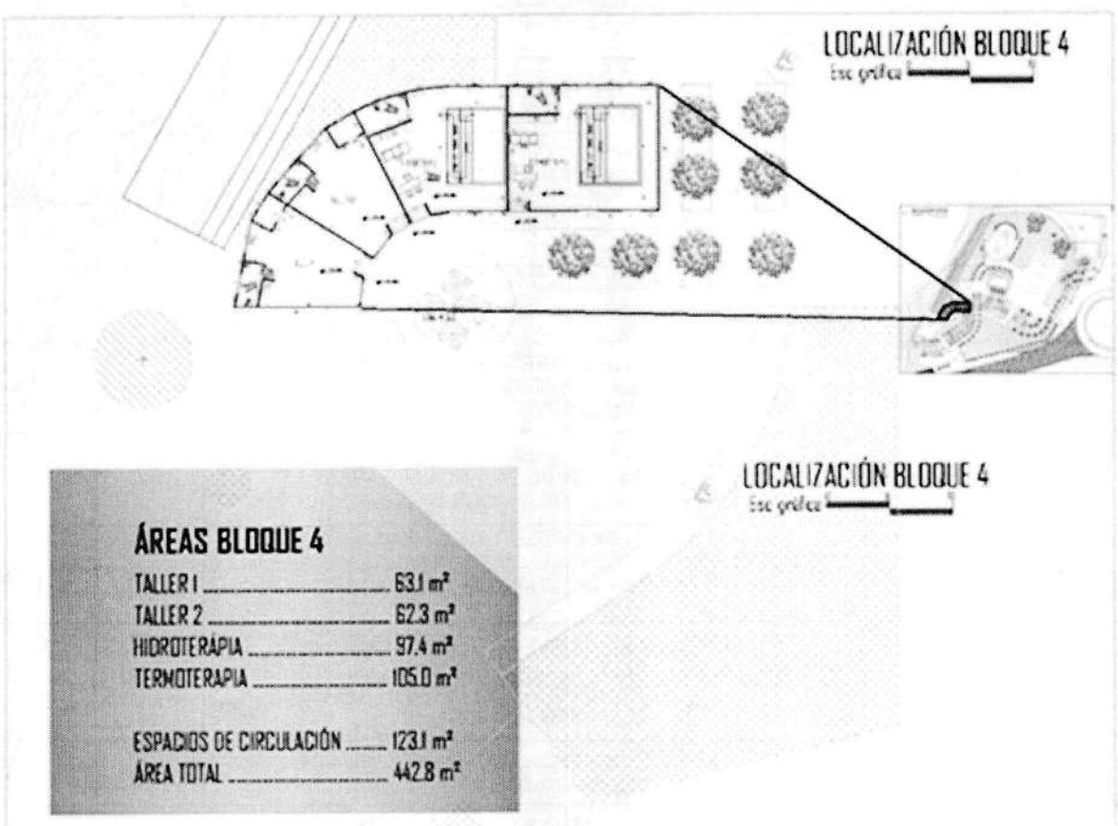




ÁREAS BLOQUE 2

RECEPCIÓN	12.4 m²
SEGURIDAD	15.2 m²
ASEO	5.4 m²
WC PMR - HOMBRES	6.2 m²
WC PMR - MUJERES	6.6 m²
SALA DE ATENCIÓN 1	31.7 m²
SALA DE ATENCIÓN 2	30.9 m²
SALA DE ESPERA	71.7 m²
ESPACIOS DE CIRCULACIÓN	157.9 m²
ÁREA TOTAL	352.8 m²





Donde se ejecutarán las siguientes actividades de obra, a las cuales ésta interventoría externa ejercerá control y vigilancia:

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1	PRELIMINARES			
1,01	4303	NIVELACIÓN DE TERRENO A MANO	M2	964,90
2	DEMOLICIONES			
2,01	4211	DEMOLICIÓN DE ANDÉN EN CONCRETO E=0,12 MTS. NO INCLUYE RETIRO.	M2	750,00
2,02	6958	RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SALDOS PRODUCTO DE DEMOLICIÓN A DISTANCIA DE 30KM	M3	112,50
3	MOVIMIENTO DE TIERRA			
3,01	4310	EXCAVACIÓN MECÁNICA, NO INCLUYE RETIRO.	M3	60,09
3,02	4308	EXCAVACIÓN MANUAL CIMENTACIÓN DE 0 A 2M DE PROFUNDIDAD. NO INCLUYE RETIRO.	M3	808,42
3,03	4404	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUB BASE GRANULAR TIPO INVIAS	M3	424,63
3,04	6958	RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SALDOS PRODUCTO DE EXCAVACIONES A 30 KM	M3	868,51
4	CIMENTACION			
4,01	4606	FUNDICIÓN CONCRETO 1:3:6 PARA SOLADO DE LIMPIEZA	M3	5,55
4,02	4603	FUNDICIÓN CONCRETO 4000PSI PARA DADOS DE CIMENTACIÓN Y ZAPATAS	M3	22,55
4,03	4603	FUNDICIÓN CONCRETO 4000PSI PARA VIGAS DE CIMENTACIÓN	M3	20,32
4,04	4501	FUNDICIÓN CONCRETO 3000PSI PARA LOSAS DE CIMENTACIÓN	M3	96,49
4,05	4603	FUNDICIÓN CONCRETO 4000PSI PARA PISCINAS	M3	43,04
5	ESTRUCTURAS EN CONCRETO			
5,01	4603	FUNDICIÓN CONCRETO 4000PSI PARA ESCALERAS Y GRADERIAS	M3	18,00
5,02	4603	FUNDICIÓN CONCRETO 4000PSI PARA COLUMNAS	M3	18,88
5,03	4603	FUNDICIÓN CONCRETO 4000PSI PARA VIGAS DE AMARRE	M3	15,66
5,04	4504	PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO MR 40	M3	185,00
6	CARPINTERÍA METÁLICA Y/O ALUMINIO			
6,01	6610	DIVISIÓN DE BAÑOS EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20 TIPO 304 SATINADO	M2	52,20
6,02	6616	PUERTA EN MADERA COLOR ARENA ENTAMBORADA CON 4 BISAGRAS, CON CERRADURA DE PALANCA Y LLAVES - APERTURA BATIENTE DE LA HOJA CON DIMENSIÓN 0.75 * 2 m	UND	2,00
6,03	6616	PUERTA EN MADERA COLOR ARENA ENTAMBORADA CON 4 BISAGRAS, CON CERRADURA DE PALANCA Y LLAVES - APERTURA BATIENTE DE LA HOJA CON DIMENSIÓN 0.90 * 2 m	UND	24,00
6,04	6616	PUERTA EN MADERA COLOR ARENA ENTAMBORADA CON 4 BISAGRAS, CON CERRADURA DE PALANCA Y LLAVES - APERTURA BATIENTE DE LA HOJA CON DIMENSIÓN 1.12 * 2 m	UND	2,00
6,05	6616	PUERTA EN MADERA DOBLE COLOR ARENA ENTAMBORADA CON 4 BISAGRAS, CON CERRADURA DE PALANCA Y LLAVES - APERTURA BATIENTE DE LA HOJA CON DIMENSIÓN 0.75 * 2 m C/U	UND	9,00
6,06	6636	PUERTA CORREDERA EN VIDRIO TEMPLADO CON 3 NAVES, LOCALIZADAS EN ACCESO Y SALIDA ENTRE BLOQUES 2 Y 3 - SISTEMA DE APERTURA AUTOMÁTICO POR SENSOR DE MOVIMIENTO Y CIERRE DE SEGURIDAD	UND	2,00
6,07	6,07	BARRA DE AGARRE O SEGURIDAD HORIZONTAL FIJA DE 24" EN ACERO INOXIDABLE BLE SATINADA	UND	8,00
6,08	6,08	BARRA DE AGARRE O SEGURIDAD HORIZONTAL ABATIBLE DE 24" EN ACERO INOXIDABLE BLE SATINADA	UND	8,00
6,09	6,09	VENTANA EN ALUMINIO ANODIZADO COLOR NEGRO DISEÑO SEGÚN CUADRO DE PUERTAS Y VENTANAS, CON VIDRIO OPACO DE 6 mm - DIMENSIÓN 0.8 x 1.7	UND	5,00
6,10	6,10	VENTANA EN ALUMINIO ANODIZADO COLOR NEGRO DISEÑO SEGÚN CUADRO DE PUERTAS Y VENTANAS, CON VIDRIO OPACO DE 6 mm - DIMENSIÓN 1.5 x 1.7	UND	8,00

6,11	6,11	VENTANA EN ALUMINIO ANODIZADO COLOR NEGRO DISEÑO SEGÚN CUADRO DE PUERTAS Y VENTANAS, CON VIDRIO TRASLUCIDO DE 6 mm - DIMENSIÓN 1.5 x 1.7	UND	2,00
6,12	6,12	VENTANA EN ALUMINIO ANODIZADO COLOR NEGRO DISEÑO SEGÚN CUADRO DE PUERTAS Y VENTANAS, CON VIDRIO TRASLUCIDO DE 6 mm - DIMENSIÓN 2 x 1.7	UND	1,00
6,13	6,13	VENTANA EN ALUMINIO ANODIZADO COLOR NEGRO DISEÑO SEGÚN CUADRO DE PUERTAS Y VENTANAS, CON VIDRIO TRASLUCIDO DE 6 mm - DIMENSIÓN 2.5 x 1.7	UND	14,00
6,14	6,14	VENTANA ESPECIAL PARA WC EN ALUMINIO ANODIZADO COLOR NEGRO DISEÑO SEGÚN CUADRO DE PUERTAS Y VENTANAS, CON VIDRIO ESPEJO DE 6 mm - ANCHO 1.5m	UND	11,00
6,15	6,15	VENTANA ESPECIAL PARA WC EN ALUMINIO ANODIZADO COLOR NEGRO DISEÑO SEGÚN CUADRO DE PUERTAS Y VENTANAS, CON VIDRIO ESPEJO DE 6 mm - ANCHO 2,5m	UND	2,00
6,16	6,16	VENTANA EN ALUMINIO ANODIZADO COLOR NEGRO DISEÑO SEGÚN CUADRO DE PUERTAS Y VENTANAS, CON VIDRIO OPACO DE 6 mm - ANCHO 2,5m	UND	6,00
6,17	6,17	CELOSÍA EN ALUMINIO INOXIDABLE CON LAMAS FIJAS DISPUESTA EN PARTE SUPERIOR DE PUERTAS PARA VENTILACIÓN - DIMENSIÓN 0.98 x 0.6	UND	24,00
6,18	6,18	CELOSÍA EN ALUMINIO INOXIDABLE CON LAMAS FIJAS DISPUESTA EN PARTE SUPERIOR DE PUERTAS PARA VENTILACIÓN - DIMENSIÓN 1.2 x 0.6	UND	2,00
6,19	6,19	CELOSÍA EN ALUMINIO INOXIDABLE CON LAMAS FIJAS DISPUESTA EN PARTE SUPERIOR DE PUERTAS PARA VENTILACIÓN - DIMENSIÓN 1.58 x 0.6	UND	9,00
7	**PISOS Y ENCHAPES**			
7,01	4603	FUNDICIÓN CONTRAPISO CONCRETO 4000 PSI E=0,2 MT CON DILATACIONES CADA METRO	M3	120,20
7,02	6514	GUARDA ESCOBA EN PORCELANATO ANTIDESLIZANTE (COLOR BEIGE, GRIS CLARO ó BLANCO) - FORMATO 60 x 0.1. (INCLUYE BOQUILLA COLOR BEIGE PARA JUNTA DE 1mm)	ML	562,93
7,03	6529	MORTERO NIVELACIÓN 1:4 e=3CM	M2	1.099,64
7,04	6511	ACABADO PARA SUELO EN PORCELANATO ANTI DESLIZANTE COLOR BEIGE GRIS Y BLANCO - FORMATO 60 x 60, (INCLUYE BOQUILLA COLOR BEIGE, GRIS ó BLANCO PARA CON JUNTA DE 1mm Y PEGANTE ESPECAL PARA PORCELANATO)	M2	1.099,64
8	**CUBIERTA**			
8,01	6743	CUBIERTA EN TEJA TIPO PANEL MONOROOF DE 30MM O SIMILAR	M2	1.277,00
8,02	6605	CANAL DE AGUAS LLUVIAS CON CANAL DE DESARROLLO DE 40 CM, CAL.20	ML	113,97
9	**ACABADOS**			
9,01	6703	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO FALSO PARA INTERIOR CON LÁMINA DE YESO 12mm DE ESPESOR	M2	928,33
9,02	6704	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO FALSO PARA ALERO EXTERIOR CON LÁMINA DE SUPER BOARD 6mm DE ESPESOR	M2	387,40
9,03	6704	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO FALSO PARA TAPA LATERAL DE CUBIERTA CON LÁMINA DE SUPER BOARD 6mm DE ESPESOR	M2	85,75
9,04	6430	ESTRUCTURA LIVIANA PARA MUROS EN DRY WALL A DOS CARAS 12mm	M2	1.170,54
9,05	6432	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINAS DE YESO PARA MURO DE 12 mm DE ESPESOR	M2	1.117,97
9,06	6434	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINAS DE SUPER BOARD PARA MURO DE 6 mm DE ESPESOR	M2	540,58
9,07	6517	ACABADO CON PINTURA PARA CIELO FALSO INTERIOR Y MURO INTERIOR CON VINILO BLANCO 3 CAPAS	M2	2.046,30
9,08	6523	ACABADO CON PINTURA PARA CIELO FALSO ALERO EXTERIOR, TAPA LATERAL Y MURO EXTERIOR CON KORAZA BLANCA 3 CAPAS	M2	1.013,73
10	**APARATOS SANITARIOS**			
10,01	6916	SANITARIO SMART ALONGADO BLANCO	UND	23,00
10,02	6919	ORINAL GOTTA DE ENTRADA SUPERIOR COLOR BLANCO CON GRIFERIA PUSH ANTIVANDALICA CORONA	UND	2,00

10,03	6992	LAVAMANOS SOBREPONER MANANTIAL BLANCO Y MUEBLE DE MADERA	UND	2,00
10,04	6978	LAVAMANOS FREE INSTITUCIONAL CORONA AQUA FLOW-COVER GLOSS	UND	20,00
10,05	6915	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCHA, INCLUYE GRIFERÍA	UND	6,00
11	**ESTRUCTURAS METÁLICAS Y ACERO DE REFUERZO**			
11,01	4611	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACERO DE REFUERZO GRADO 60	KG	11.373,18
11,02	6346	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MALLA ELECTROSOLDADA Q8	KG	1.706,24
11,03	6827	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA CON ACABADO EN PINTURA NEGRA A 2 MANOS	KG	23.467,23
12	**VIDRIOS Y ESPEJOS**			
12,01	7132	ESPEJO DECORACIÓN 0.8X2.0 MT MARCO EN PLATA COD: 458671 HC	UND	8,00
13	**INSTALACIONES REDES HIDRÁULICAS**			
13,01	6904	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-P ø1/2"	ML	52,18
13,02	6905	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-P ø3/4"	ML	79,25
13,03	6941	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-P ø1 1/2"	ML	61,43
13,04	6941	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-P ø2"	ML	31,20
13,05	13,05	LLAVE DE CONTROL ø 1/2"	UND	17,00
13,06	6965	LLAVE DE CONTROL ø 2"	UND	1,00
13,07	6963	PUNTOS HIDRAULICOS DE AGUA FRIA ø1/2"	UND	60,00
13,08	6426	CONSTRUCCIÓN EN EL SITIO DE CAJAS DE INSPECCIÓN DE 1*1 (INCLUYE CONCRETO/LADRILLO, REVOQUE, HIERRO, TAPA EN CONCRETO Y REFORZADA CON HIERROS C/15 CON ASAS PARA LEVANTARLA Y CAÑUELAS)	UND	34,00
13,09	6425	TRAMPA DE GRASAS DE 60*60 CMS. EN CONCRETO CLASE D (21 MPA) INCLUYE TAPA EN CONCRETO REFORZADO ESPESOR 10 CMS. CON VARILLA D=3/8" SEPARACIÓN CADA 15 CMS. EN AMBAS DIRECCIONES	UND	10,00
13,10	13,10	SISTEMA DE BOMBEO DE SUMINISTRO PARA ACUEDUCTO (INCLUYE 2 BOMBAS MODELO HE-1.5 20 Ó SIMULAR Y 1 TANQUE DE 200 LITROS)	UND	1,00
13,11	13,11	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOBOMBA GE 300-4 30 HP	UND	2,00
13,12	13,12	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRAMPA DE CABELLO 6	UND	2,00
13,13	13,13	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO FEBRA VIDRIO SF - 1600	UND	4,00
14	**RED DE DISTRIBUCION GENERAL CONTRA INCENDIOS GABINETES Y ROCIADORES**			
14,01	7206	GABINETE CLASE II (INCLUYE MATERIAL DE RELLENO)	UND	2,00
15	**INSTALACIONES ELECTRICAS**			
15,01	7021	TUBERIA EMT 3" INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	MTS	60,00
15,02	70148	TABLERO 3F 24 CTOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR + PROTECCIONES	UND	5,00
16	**SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO**			
16,01	7021	TUBERIA EMT 1", INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	MTS	160,00
17	**RED DE BAJA TENSIÓN Y TABLEROS**			
17,01	7640	TABLERO GENERAL DE PROTECCION Y MEDIDA	UND	1,00
17,02	70148	TABLERO PARCIAL TRIFASICO DE 18 CIRCUITOS BLOQUES	UND	5,00
18	**SALIDAS DE ILUMINACIÓN**			
18,01	7046	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO	UND	39,00
18,02	7047	SALIDA INTERRUPTOR DOBLE	UND	4,00
18,03	7055	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO CONMUTABLE	UND	2,00
18,04	7073	SALIDA ILUMINACION	UND	92,00
18,05	70144	SALIDA TOMA CORRIENTE DOBLE POLO A TIERRA	UND	43,00
18,06	7050	SALIDA TOMA CORRIENTE DOBLE POLO A TIERRA GFCI	UND	28,00
18,07	7065	SALIDA TOMACORRIENTE MONOFASICO NORMAL	UND	2,00
19	**LAMPARAS**			
19,01	7078	LAMPARA TIPO PANEL LED 15 VATIOS	UND	39,00

19,02		LAMPARA PANEL LED DE 60X60	UND	53,00
20	**BOLSA DE MONTO AGOTABLE (SUMINISTRO MOBILIARIO)**			
20,01		BOLSA DE MONTO AGOTABLE PARA SUMINISTRO DE MOBILIARIO INCLUIDO IVA (19%) Y DESCUENTOS APLICABLES	GL	1,00

De acuerdo con la modalidad de selección de contratistas para el proceso de obra, el cual por su cuantía, se debe realizar bajo la modalidad de LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA, es de carácter obligatorio realizar el proceso para vincular un consultor que a manera de interventor externo, efectúe el seguimiento administrativo, técnico y financiero de la obra contratada.

Conforme a lo anterior y en razón el proyecto que se pretende ejecutar para dar solución a esta problemática y que se encuentra consignada en las metas del plan de desarrollo Departamental se hace necesario iniciar el proceso de contratación mediante Concurso de Méritos, con una persona natural o jurídica, que sea idónea teniendo en cuenta la capacidad técnica, operativa y económica para la revisión de la correcta ejecución de la obra, con el mínimo riesgo, los mejores resultados de cumplimiento y responsabilidad, para la satisfacción de la necesidad.

Es importante anunciar que la entidad en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16: *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y en aras de fomentar que el futuro contratista destine "... al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes... Previo análisis de oportunidad y conveniencia. La entidad estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta, a través de las causales de multa que estime pertinentes ..."* realizó análisis del sector, encontrando que no hay información que evidencie el fomento del trabajo para esta población, sin embargo, para este caso en particular no es posible aplicar dicho artículo, toda vez que, de conformidad a la necesidad del servicio el número de personas a contratar para el desarrollo de esta consultoría, es 9, y la norma expresa que: *"... será superior al 1.0 por ciento (10%) o inferior al cinco por Ciento (5%) ..."*

Es por eso que la Secretaria de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, ha identificado la necesidad de adelantar un proceso de selección que permita celebrar un contrato de consultoría, cuyo objeto corresponderá a: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, toda vez que el Departamento del Quindío tiene en proceso precontractual el siguiente contrato de obra, bajo la modalidad de licitación de obra pública No. 006-2023: **CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, el cual se encuentra publicado en la plataforma de SECOP II en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4010863&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es

De igual forma para cumplir con los planes de inversión, el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Tú y Yo Somos Quindío" contempla dentro del Sector: SECTOR DE INCLUSIÓN SOCIAL, Programa No. 4104. Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. "Tú y yo con atención integral" el producto "Servicios de atención integral a población en condición de discapacidad", proyecto de Construcción y dotación de un centro de atención integral para personas con discapacidad en el departamento del Quindío, por lo cual apunta a las metas planteadas en dicho documentó, así las cosas la necesidad descrita, es coherente además con el Plan de Compras y su satisfacción se surtirá a través de la celebración de un contrato que permita recibir la consultoría en los términos mencionados.

La presente consultoría será para ejercer el control y vigilancia al contrato de obra, que se encuentra relacionado dentro del presente documento.

1.1 ASPECTOS ECONÓMICOS

En medio de la recuperación de América Latina y el Caribe luego de la pandemia de la COVID-19, la necesidad de continuar con un crecimiento dinámico, inclusivo y sostenible sigue siendo primordial, y cada vez más urgente. Tras un repunte del 6,9 % en 2021, se espera que el Producto Interno Bruto (PIB) regional crezca un 3 % en 2022, una tasa superior a la prevista debido al aumento de los precios de la materia prima.

Sin embargo, la incertidumbre a nivel global derivada de la guerra en Ucrania, el aumento de las tasas de interés en los países desarrollados y las persistentes presiones inflacionarias afectarán a las economías de la región. Se prevén bajas tasas de crecimiento del 1,6 % y 2,3 % en 2023 y 2024.

Para consolidar la recuperación, promover el crecimiento y reducir la pobreza y la desigualdad, los países deben seguir invirtiendo en programas sociales e infraestructura. Dicho esto, pueden mejorar la eficiencia del gasto público y así obtener ganancias del 4,4 % del PIB en promedio.

Las secuelas de la crisis de la COVID-19 llevarán años en desaparecer si los países de América Latina y el Caribe no toman medidas inmediatas para impulsar un proceso de recuperación. Con la pobreza en su mayor nivel en décadas, los retos que se plantean desde hace tiempo en materia de infraestructura, educación, innovación y eficiencia del gasto deben afrontarse con reformas políticas que también aborden los efectos del cambio climático y aprovechen las enormes oportunidades de crecimiento hacia economías más sostenibles.

Si bien la pobreza monetaria descendió del 30 % en 2021 al 28,5 por ciento en 2022, sigue estando en un nivel alto; al tiempo que los costos a largo plazo de la crisis en la salud y la educación deben ser subsanados de manera urgente, tanto para reactivar el crecimiento como para mitigar el aumento en la desigualdad.

En cuanto al empleo, este aumentó hasta casi recuperar los niveles anteriores a la pandemia a finales de 2021, tras una caída del 20 %. Pero la proporción del empleo formal ha caído casi 5 puntos porcentuales. De hecho, muchos de los nuevos puestos de trabajo, sobre todo para las mujeres, se encuentran en pequeñas empresas que a menudo son informales.

En el sector de las industrias pueden aflorar oportunidades tras las crisis que desencadenan una reestructuración económica a gran escala. Por ejemplo, si bien el sector de servicios ha sido muy castigado, la aceleración de la digitalización podría ayudar a impulsar sectores como las tecnologías de la información, las finanzas y la logística, que a su vez pueden mejorar la competitividad del mercado y aumentar la eficiencia económica. Sin embargo, si no se abordan los factores estructurales, es probable que el

crecimiento débil y lento se mantenga y sea insuficiente para avanzar en la lucha contra la pobreza, y las tensiones sociales.

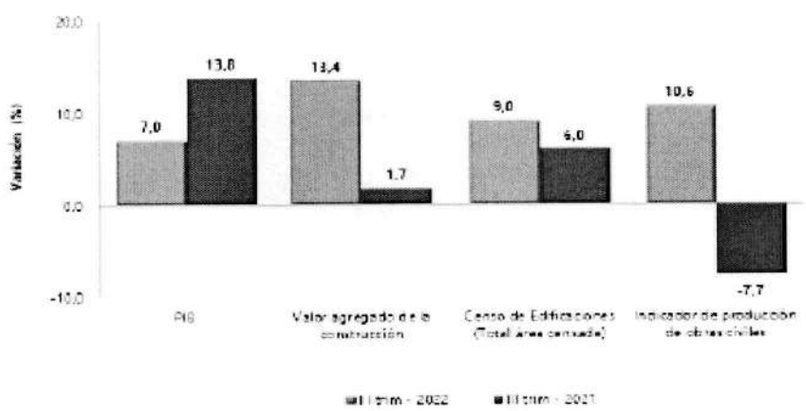
En el ámbito educativo, desde el comienzo de la pandemia los alumnos han perdido parcial o completamente en promedio dos tercios de los días de clases presenciales. Esto equivale a una pérdida estimada de 1,5 años de aprendizaje y afecta en mayor medida a los más pequeños y los más vulnerables, quienes corren el riesgo de perder 12 % del total de ingresos que percibirán durante toda la vida. A mediano plazo, será necesario recuperar la educación primaria para contrarrestar los años perdidos de aprendizaje con políticas de reinscripción y retención de estudiantes; nivelación del aprendizaje; priorización de las competencias fundamentales para cerrar las brechas de conocimiento; implementación de programas para cumplir con las metas de aprendizaje y; desarrollo de la salud y el bienestar psicosocial y emocional de docentes y estudiantes.

El crecimiento verde es una oportunidad para la región ya que América Latina y el Caribe contribuye con solo el 8 % de las emisiones mundiales de GEI y tiene enormes ventajas comparativas verdes, que pueden ser aprovechadas para nuevas industrias y exportaciones. Además, la región tiene un enorme potencial en electricidad renovable -solar, eólica y geotérmica- y un vasto capital natural -agua, árboles, biodiversidad- que ofrece el potencial para nuevas industrias.

La región está sufriendo los efectos cada vez más graves del cambio climático que ya ha ocasionado importantes pérdidas económicos y sociales. Los huracanes, las inundaciones y las sequías son cada vez más frecuentes, y se estima que 17 millones de personas podrían verse obligados a abandonar sus hogares y casi 6 millones a caer en pobreza extrema de aquí a 2030, sobre todo debido a la falta de agua potable, así como a una mayor exposición al calor excesivo y a las inundaciones.

- **Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC)**

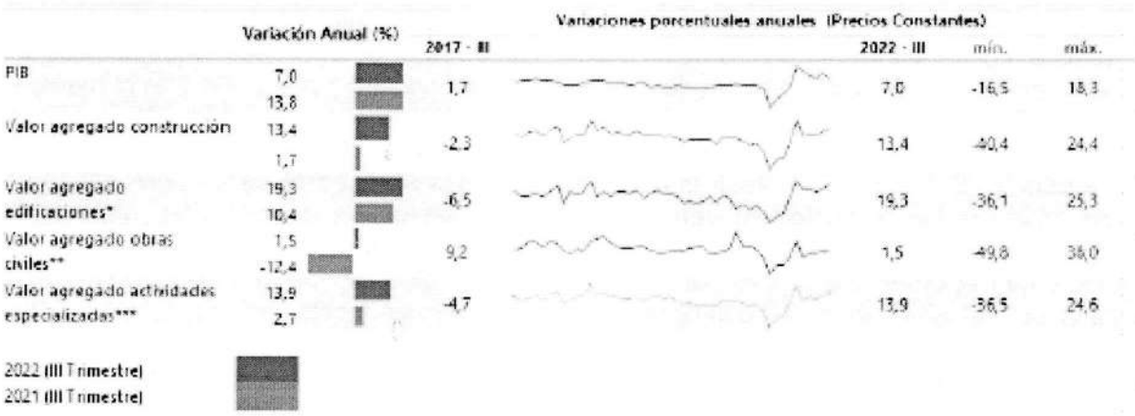
Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción III Trimestre (2021 – 2022Pr)



Fuente : DANE, IEAC
Pr: cifras provisionales

En el tercer trimestre de 2022 (julio - septiembre), el PIB a precios constantes aumentó 7,0% con relación al mismo trimestre de 2021. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un crecimiento de 13,4% del valor agregado del sector construcción. Este resultado se explica principalmente por la variación anual positiva presentada en el valor agregado de las edificaciones (19,3%), valor agregado de las obras civiles (1,5%) y el valor agregado de las actividades especializadas (13,9%).

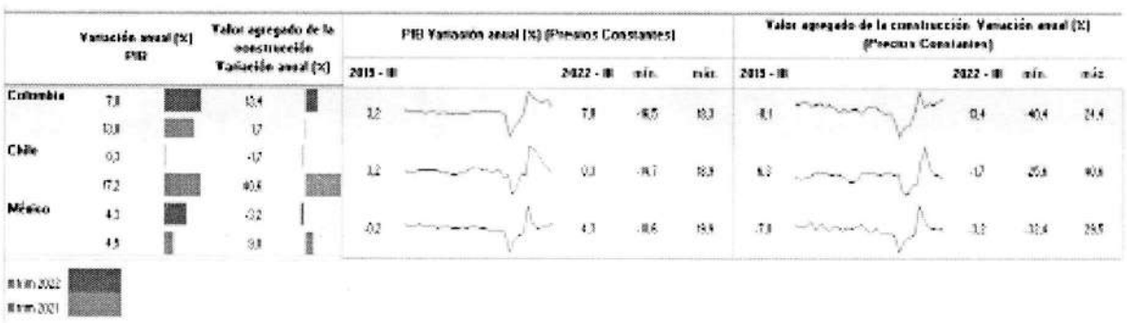
Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (a precios constantes) 2017 – 2022pr (III trimestre)



Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.
** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorporan actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el tercer trimestre de 2022 (julio - septiembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Colombia registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 7,0%, seguido de México y Chile que presentaron un crecimiento del 4,3% y 0,3% respectivamente. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2021 para Colombia (13,4%) y un decrecimiento para Chile y México de -1,7% y -3,2% respectivamente.

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica. Variación anual
2019 (III trimestre) – 2022pr (III trimestre)



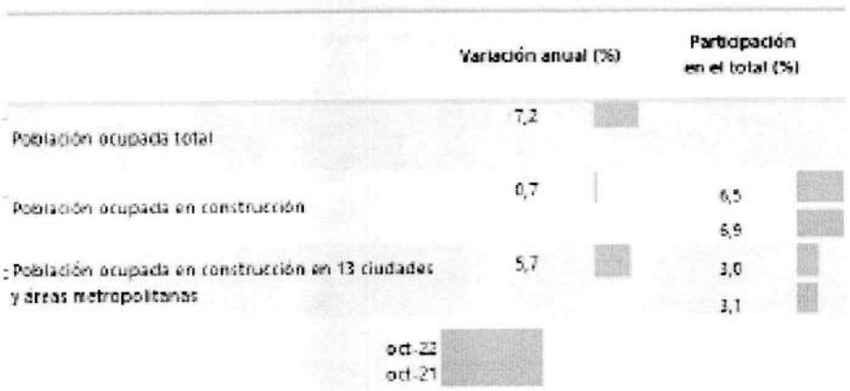
Fuente: DANE (Colombia), INEGI (México), Banco Central (Chile)
Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Al comparar el tercer trimestre de 2022 con el mismo periodo de 2019 se tiene que el PIB a precios constantes aumentó 11,0%. No obstante, al analizar el resultado del valor agregado del sector construcción, se observa una disminución de 15,9% que se explica por la variación trienal negativa del valor agregado de las edificaciones (-3,7%), el valor agregado de las actividades especializadas (-10,5%) y el valor agregado de las obras civiles (-37,7%).

En octubre de 2022, el número de ocupados en el total nacional fue 22.606 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,5% de los ocupados. En octubre de 2022, la población ocupada en el total nacional aumentó 7,2%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron 0,7% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para octubre de 2022, 1.473 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 46,7% estaba ubicado en 13 ciudades y áreas metropolitanas (688 miles de personas), que además presentaron un aumento del 5,7%, es decir, 37 mil personas más con respecto a octubre de 2021.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2021 – 2022 (octubre)

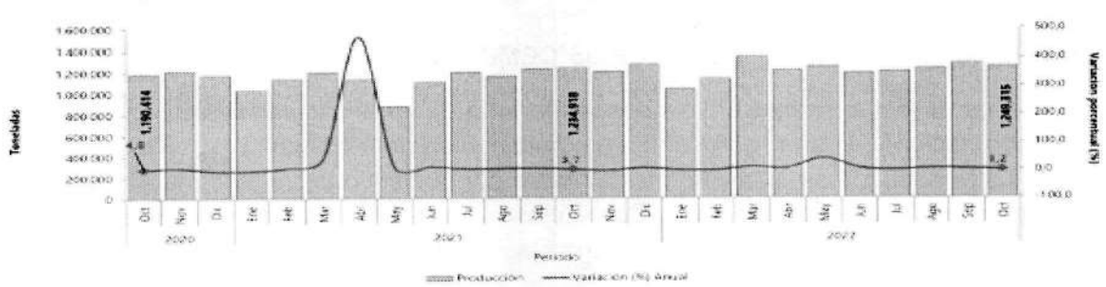


Fuente: DANE, GEIH.
Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* 13 áreas: Bogotá D.C, Medellín - Valle de Aburrá, Cali - Yumbo, Barranquilla - Soledad, Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, Manizales y Villa María, Pasto, Pereira, Dos Quebradas y La Virginia, Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y El Zulia, Ibagué, Montería, Cartagena, Villavicencio.

INDICADORES DE OFERTA

En octubre de 2022, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.249.315 toneladas, con un crecimiento del 1,2% respecto a octubre de 2021. Por otra parte, los despachos nacionales de cemento presentaron una disminución de 2,4% en comparación con el mismo mes del año inmediatamente anterior.

Gráfico 5. Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción) 2020 – 2022pr (octubre)

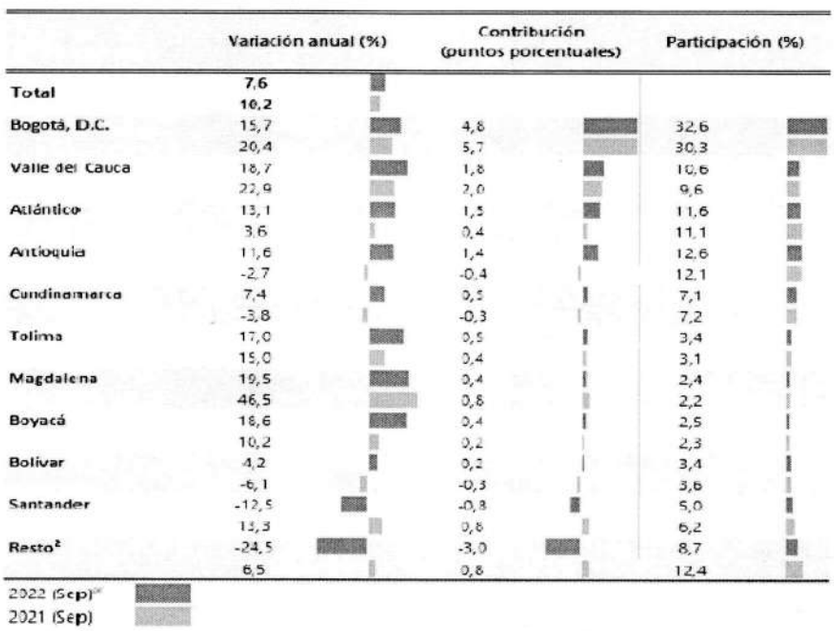


Fuente: DANE, ECG.

Al comparar el mes de análisis con el mismo periodo de 2019, la producción de cemento gris a nivel nacional registró un aumento de 10,0% al pasar de 1.135.814 toneladas en 2019 a 1.249.315 toneladas en 2022, es decir, 113.502 toneladas más.

En septiembre de 2022, la producción de concreto premezclado fue 633,8 mil metros cúbicos y registró un crecimiento de 7,6% con relación a septiembre de 2021. Este comportamiento es explicado principalmente por el aumento en la producción anual de Bogotá D.C. (15,7%), Valle del Cauca (18,7%), Atlántico (13,1%), Antioquia (11,6%) y Cundinamarca (7,4%) que aportaron en conjunto 10,0 puntos porcentuales a la variación total. La producción de concreto premezclado se concentró en los departamentos de Bogotá, D.C (32,6%), Antioquia (12,6%), Atlántico (11,6%) y Valle del Cauca (10,6%).

Gráfico 6. Variación, contribución y participación anual de la producción total de concreto premezclado según departamentos (metros cúbicos)
2022– 2021[Pr] (septiembre)



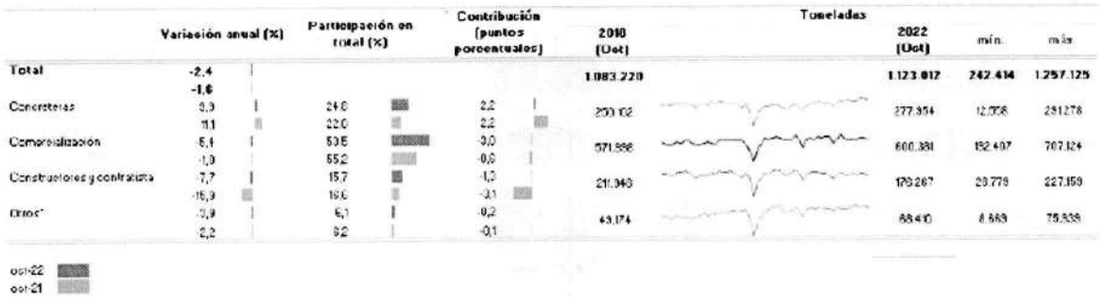
Fuente: DANE, EC.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* Incluye la producción de concreto premezclado con los destinos a Bogotá, Soacha, Funza, Chía y Mosquera.
** En resto se encuentran agrupados los departamentos de: (Amazonas, Arauca, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Chocó, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Meta, N. de Santander, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Sucre, Vaupés y Vichada).

Al comparar el mes de septiembre de 2022, con el mismo periodo de 2019, la producción de concreto premezclado registró un crecimiento del 4,6%, al pasar de 605,9 miles de metros cúbicos a 633,8 miles de metros cúbicos.

Indicadores de demanda_ DESPACHOS CEMENTO GRIS

En el mes de octubre de 2022 se despacharon 1.123.012 toneladas de cemento gris al mercado nacional, lo que representó una disminución de 2,4% con respecto a octubre de 2021. Este resultado se explicó principalmente por la disminución del canal Constructores y contratistas (-7,7%) y el canal de Comercialización (-5,4%), los cuales contribuyeron en conjunto con 4,3 puntos porcentuales negativos a la variación total (-2,4%).

Gráfico 11. Variación, contribución y participación anual de los despachos de cemento gris 2018 – 2022pr (octubre)

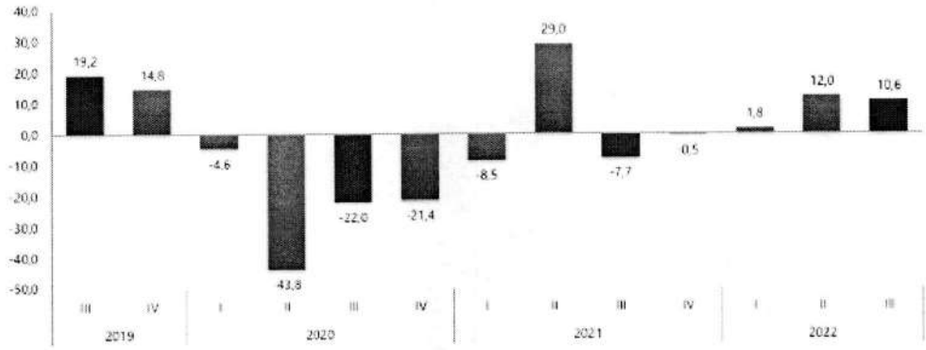


Fuente: DANE, ECG.
Pr: cifras provisionales
* El canal de distribución "otros" incluye los despachos a gobierno, donaciones, consumo interno y ventas a empleados.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Al comparar los despachos por canal de distribución de octubre de 2022 con el mismo periodo de 2019, se tiene un aumento de 1,1% que corresponde a 12.126 toneladas más para octubre de 2022. Por canal de distribución los resultados fueron los siguientes: Concreteras aumentó en 11,2%, el canal de Comercialización aumentó en 3,5%, Constructores y Contratistas disminuyó 19,2% y el canal de Otros aumentó 9,3%.

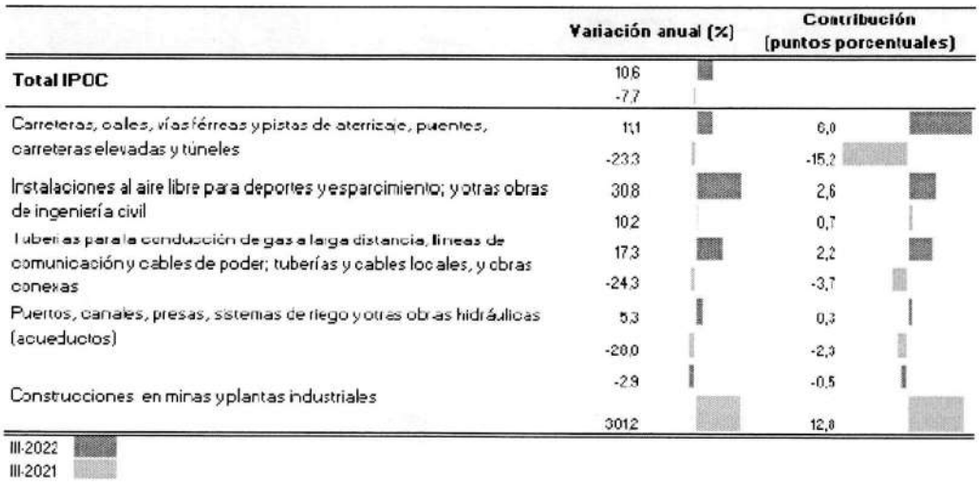
En el tercer trimestre de 2022 (julio - septiembre), el Indicador de producción de obras civiles registró un crecimiento de 10,6%, con relación al tercer trimestre del año anterior. El aumento obedece a la variación positiva de los grupos de obra, en particular de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (11,1%) y %), Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil (30,8%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (17,3%) los cuales aportaron conjuntamente 10,8 puntos porcentuales a la variación anual del IPOC (10,6%).

Gráfico 21. Variación anual del Indicador de Producción de Obras Civiles (precios corrientes) Total Nacional
2019 - 2022 (III trimestre)pr



Fuente: DANE, IPOC
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

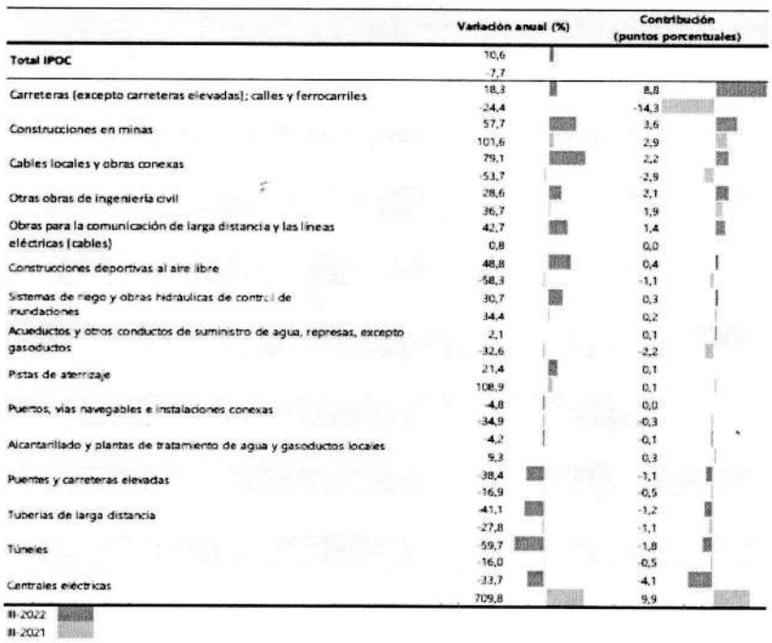
Gráfico 22. Variación y contribución anual del IPOC según tipos de construcción 2021 - 2022 (III trimestre)pr



Fuente: DANE, IPOC
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Al desagregar por las 15 subclases de obras civiles, Carreteras (excepto carreteras elevadas) (18,3%), Construcciones en minas (57,7%) y Cables locales y obras conexas (79,1%) son las subclases que más contribuyeron positivamente a la variación anual del IPOC (10,6%) aportando en conjunto 14,6 puntos porcentuales. Por su parte, la subclase Centrales eléctricas (-33,7%) fue la que más contribuyó negativamente a la variación anual del IPOC (10,6%) aportando -4,1 puntos porcentuales.

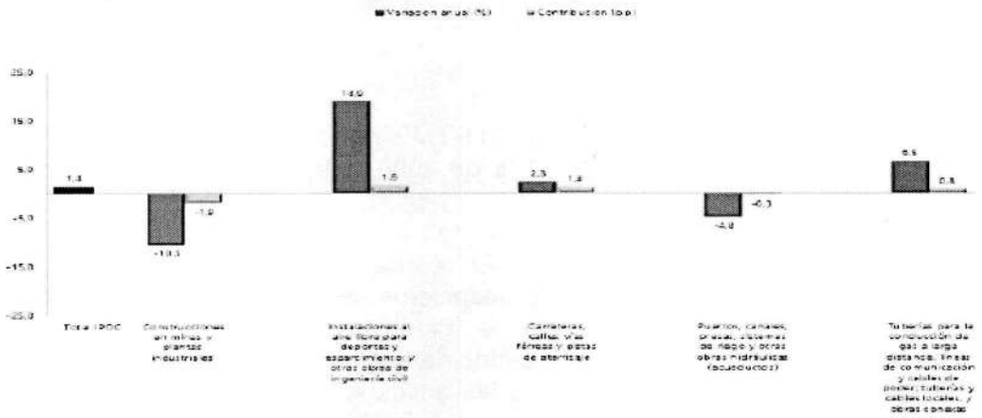
Gráfico 23. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios corrientes según tipo de producto (15 subclases)
2022 - 2021 (II trimestre)pr



Fuente: DANE, IPOC
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

En el tercer trimestre de 2022 (julio - septiembre), el indicador de producción de obras civiles a precios constantes registró un aumento de 1,4%, con relación al tercer trimestre del año anterior. El aumento obedece a la variación de dos grupos de obra, Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil (18,9%) y Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje (2,3%) los cuales aportaron conjuntamente 2,8 puntos porcentuales a la variación anual del IPOC a precios constantes (1,4%).

Gráfico 24. Variación y contribución anual del indicador de Producción de Obras Civiles, por tipo de construcción (precios constantes)
Total nacional
III trimestre 2022 pr



Fuente: DANE, IMA
Pr: cifras provisionales

➢ MIPYMES

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas 2023 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Tamaño Empresarial: El Decreto 957 de 05 junio de 2019 establece como Criterio para la clasificación del tamaño empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

Cuadro clasificación 2023 1 UVT= $42.412 pesos:

CLASIFICACIÓN	MANUFACTURA	SERVICIOS	COMERCIO
Microempresas	Hasta $999.353.956	Hasta $1.399.087.056	Hasta $1.898.742.828
Pequeñas empresas	Superior a $993.353.956 y hasta	Superior a $1.399.087.056 y hasta	Superior a $1.898.742.828 y hasta

	$8.694.247.940	$5.596.305.812	$18.287.884.752
Medianas empresas	Superior a $8.694.247.940 y hasta $73.651.194.780	Superior a $5.596.305.812 y hasta $20.486.438.008	Superior a $18.287.884.752 y hasta $91.639.269.104
Grandes empresas	Superior a $73.651.194.780	Superior a $20.486.438.008	Superior a $91.639.269.104

Fuente: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

Con el fin de incentivar la creación de MIPYMES en Colombia, el gobierno estableció los decretos reglamentarios **(Decreto 2785 de 2006, artículo 10, que modificó al Decreto 210 del 2003) así:**

1. Formular, implementar, proponer, concertar y evaluar las políticas, planes y programas financieros y no financieros de fomento, apoyo, modernización y fortalecimiento, que faciliten la creación de empresas en Colombia y la consolidación de nuevos mercados de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como participar y apoyar a las entidades y dependencias responsables en la formulación de la política industrial, e implementar los planes y programas de su competencia.

2. Articular los lineamientos de la política sectorial y coordinar las relaciones del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas, promoviendo un trabajo conjunto entre el sector privado y público, para desarrollar una estrategia de mediano y largo plazo que busque la integración de las micro, pequeñas y medianas empresas en las cadenas de bienes y servicios.

3. Representar al Ministerio ante las diferentes entidades y programas internacionales en las áreas de su competencia.

4. Apoyar la generación y desarrollo de programas que faciliten la asociatividad empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas, aquellos que promuevan procesos de asociatividad empresarial y establecer programas para fortalecer las actividades económicas regionales de las micro, pequeñas y medianas empresas.
5. Propender por el desarrollo, aplicación y seguimiento de los instrumentos legales y normativos, para la creación de micro, pequeñas y medianas empresas, y su implementación en los servicios financieros y no financieros de apoyo a las mismas.

6. Proponer medidas e instrumentos para el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas, a los mercados nacionales e internacionales, su posicionamiento y competitividad y contribuir en su implementación.

7. Efectuar estudios que permitan identificar sectores susceptibles de otorgamiento de condiciones especiales, financieras y no financieras, encaminadas al desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas.

8. Ejercer la secretaría técnica del Fondo Colombiano para la Modernización y Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, Fomipyme.

9. Apoyar y coordinar las acciones de los centros, fondos, redes y sistemas de inversión que se estructuren para promover la creación y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como el establecimiento de parques industriales, tecnológicos, centros de investigación, incubadoras de empresas, centros de desarrollo productivo, centros de desarrollo tecnológico, bancos de maquinaria y demás instrumentos para el fomento de las Mipymes.

10. Proponer medidas e instrumentos para el desarrollo de una cultura empresarial de la micro, pequeña y mediana empresa.

11. Crear, promover y fomentar el espíritu emprendedor y la cultura exportadora y empresarial, a través de estrategias de sensibilización y capacitación dirigidas a instituciones de educación superior y tecnológica, entidades territoriales, empresarios y usuarios de comercio, industria y turismo, y ejecutar las actividades logísticas necesarias para su realización, en coordinación con las demás Direcciones del Ministerio y entidades del sector.

12. Evaluar, proponer y ejecutar programas y medidas, en coordinación con la Dirección de Productividad y Competitividad, que faciliten la creación de empresas en Colombia y la consolidación de nuevos mercados.

13. Proponer y promover la creación de consultorios empresariales en coordinación con las entidades adscritas y vinculadas al sector comercio, industria y turismo.

14. Proponer y desarrollar la política de descentralización del Plan Estratégico Exportador y de la micro, pequeña y mediana empresa, en coordinación con la Dirección de Productividad y Competitividad.

15. Mantener actualizado el sistema de información sobre el portafolio de servicios del sistema de comercio.

16. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia, que le sean asignadas.

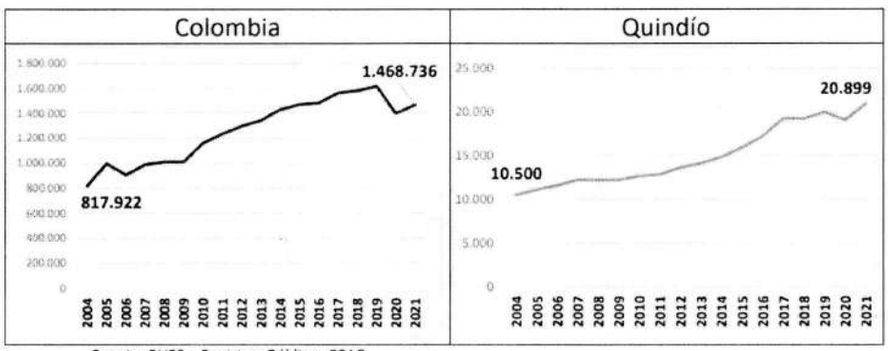
Fuente: https://www.mipymes.gov.co/direccion-de-mipymes

- **INDICADORES PARA EMPRESAS MIPYMES Y MUJERES EMPRENDORAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

La cámara de comercio de Armenia y el Quindío, con fecha de enero de 2022 en cumplimiento de su función designada como ente consultivo, presentó informe de estudios e investigaciones "DINAMICA EMPRESARIAL EN EL QUINDÍO", en el cual se realiza un análisis del comportamiento de variables como: La creación, renovación y cancelación de empresas en el Quindío, teniendo como base la información del área de registros públicos, del periodo comprendido entre el 1 de enero del 2021, hasta el 31 de diciembre del mismo año. A continuación, se presentan

En el informe presentado por la Cámara de Comercio se brinda seguimiento a los principales indicadores empresariales, así como al comportamiento de la base empresarial, tamaño, sector económico, entre otros, que facilitan el entendimiento del tejido empresarial y la identificación del contexto en el cual se llevan a cabo las relaciones de comercio en el departamento.

1. Vigentes.



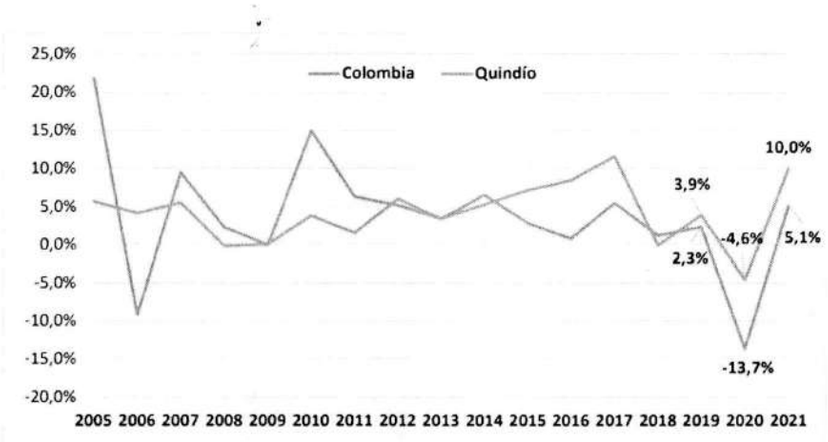
Fuente: RUES - Registros Públicos CCAQ

Se analiza en el anterior gráfico el comportamiento del total de empresas vigentes por año en el departamento, en ellas se identifica una mayor pendiente en la variación entre el 2019 y el 2020 para el país que, para el departamento del Quindío, donde se observa un menor impacto.

Es de resaltar el hecho de que el total vigentes para el año 2021 es el más alto alcanzado en todo el período de estudio, esto toma gran importancia por el gran reto que fue para las

empresas el año 2020, dejando con ello una muestra de la resiliencia del empresariado del departamento, este punto se amplía un poco más en el siguiente título.

Variación comparativa histórica Vigentes Colombia –Quindío

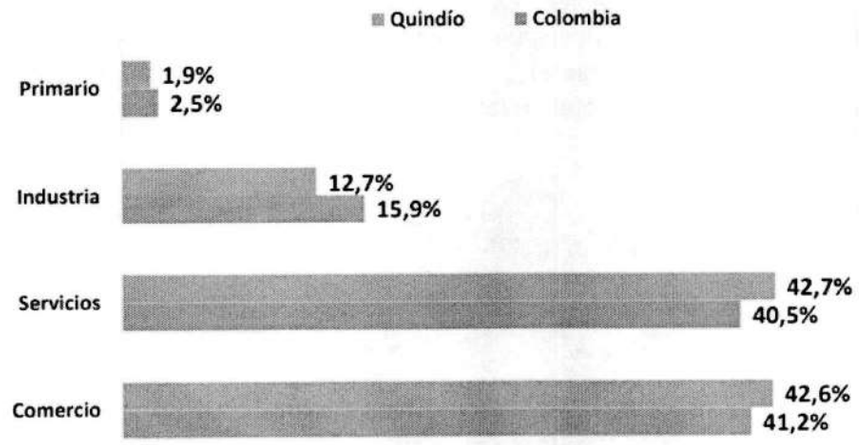


Fuente: RUES - Registros Públicos CCAQ

Se observa como para el departamento del Quindío la caída en el número de empresas vigentes en el año 2020 frente al 2019 fue del 4,6%, mientras que para el país esta caída fue del 13,7%, adicional a ello, es menester mencionar la recuperación obtenida para el siguiente periodo por el departamento, la cual alcanzó el 10%.

- **ANÁLISIS DE LAS DIFERENCIAS PORCENTUALES EN LA ESTRUCTURA EMPRESARIAL (QUINDÍO- COLOMBIA)**

En términos agrupados se evidencia que los sectores comercio y servicio tanto a nivel país como a nivel Quindío son dominantes sobre los otros sectores, caso un poco más pronunciado a nivel Quindío.

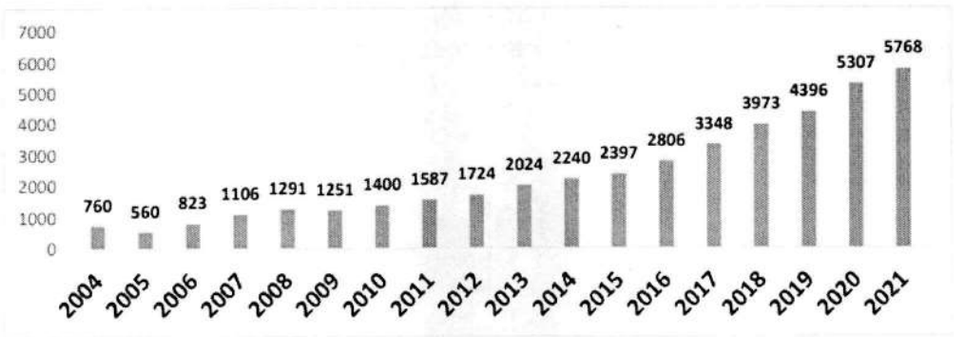


Fuente: Registros Públicos CCAQ - RUES

Comportamiento personas jurídicas en el departamento del Quindío

➢ VALOR TOTAL ACTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Se evidencia que, aunque con pequeñas variaciones, la tendencia general de activos expresados en miles de millones en el departamento es creciente, este indicador directamente vinculado con el total de empresas del departamento, las cuales vienen aumentando año a año, con excepción del 2020, periodo donde por sorpresa los activos no presentaron caída, sino que aumentó a pesar del decrecimiento empresarial en ese periodo.



Fuente: Registros Públicos CCAQ * Valor expresado en miles de millones

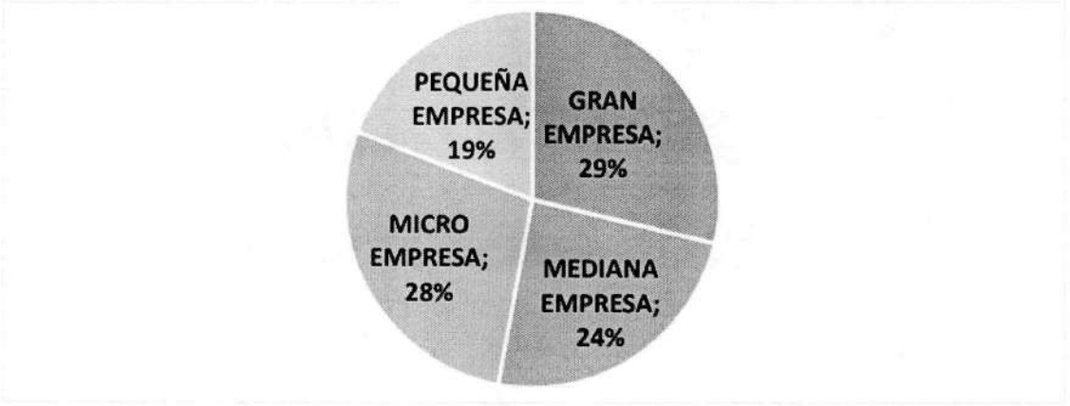
Número de empresas por tamaño para el Quindío 2020[3]

Tamaño Empresa	# Empresas por Tamaño	Participación por tamaño
MICRO EMPRESA	20390	97,6%
PEQUEÑA EMPRESA	388	1,9%
MEDIANA EMPRESA	98	0,5%
GRAN EMPRESA	23	0,1%
Total general	20899	

Fuente: Registros Públicos CCAQ

PARTICIPACIÓN DE ACTIVOS POR TAMAÑO Y NÚMERO DE EMPRESAS EN EL QUINDÍO

El Quindío cuenta con 20899 empresas, 23 de ellas son clasificadas como "Gran empresas" (siendo el 0,1% del total empresarial), esta representa el 29% de los activos totales reportados por las empresas en el departamento, dejando así muestra de la relevancia de la gran empresa entre el total de las empresas del departamento.

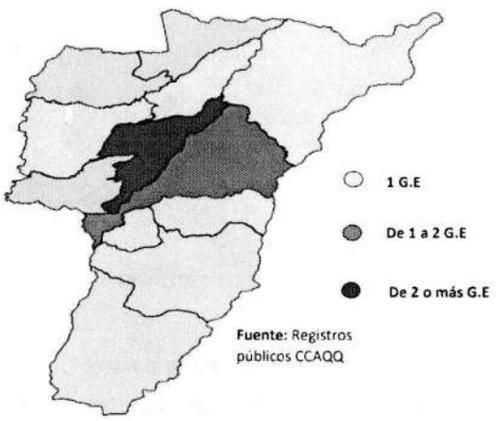


Fuente: Registros Públicos CCAQ

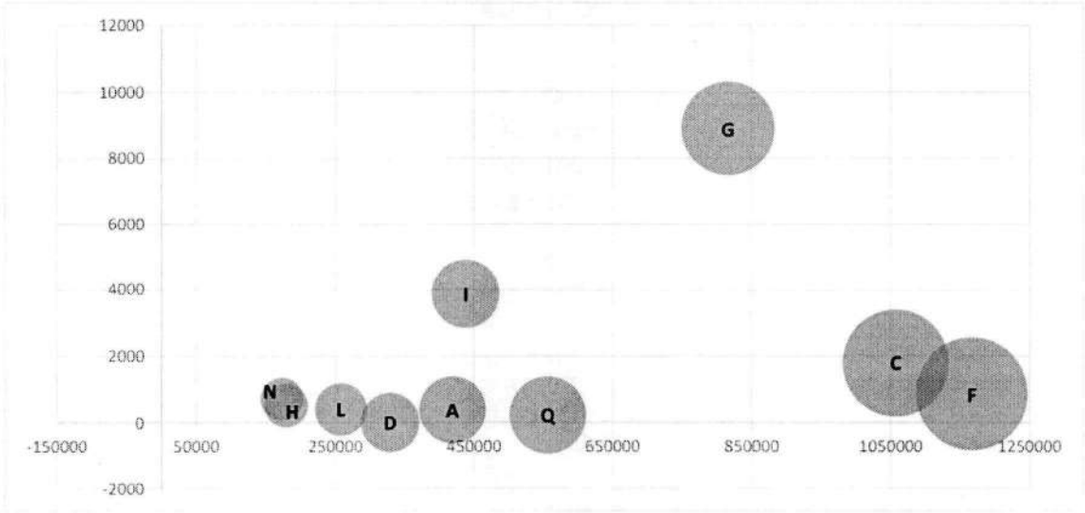
UBICACIÓN MUNICIPAL DE EMPRESAS GRANDES EN EL QUINDÍO 2021

Para el siguiente análisis se busca dar al lector un contexto espacial de la ubicación de las 23 empresas que son clasificadas como "Gran empresa" bajo el nuevo sistema de clasificación dictado por el gobierno en el Decreto 957 de 2019.

Del total de empresas grandes, Armenia posee 18 de los 23 totales, seguido por Calarcá, la cual tiene ubicadas en su territorio a dos empresas, por su parte, Filandia, la Tebaida y la Quimbaya cuentan cada uno con una empresa grande.



ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO POR ACTIVO Y NÚMERO DE EMPRESAS



Fuente: Registros Públicos CCAQ

Se observa que la actividad (G), la cual compone el sector Comercio, es la actividad con el mayor número de empresas registradas en el 2021, seguido por "Alojamientos y servicios de comidas (I)".

Por el otro, lado evidenciamos que las actividades de "construcción" (F) y las "Industrias manufactureras" (C) son las cuales cuentan con mayores valores de activos. Cabe aclarar para este punto que las actividades "C" y "F" son las cuales componen en sector industrial en la economía Quindiana, por ello se hace especial énfasis en la importancia de la participación en activos.

- **CARACTERIZACIÓN MUJERES EMPRESARIAS EN EL QUINDÍO**

EMPLEO

Tomando en cuenta la información de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), las mujeres de la ciudad de Armenia se emplean principalmente en la actividad de comercio al por mayor y al por menor alcanzando 15.067 trabajadoras para 2017, seguido por la actividad de hoteles y restaurantes 8.025 mujeres empleadas en ese mismo año. Entre tanto, existen algunas actividades donde ellas ocupan un número mayor de empleos que los hombres como lo son las actividades de hogares como empleadores o productores, la enseñanza, hoteles y restaurantes, intermediación financiera, otras actividades de servicios comunitarios y los servicios sociales y de salud.

Tabla 5. Actividad de empleo de las Mujeres y Hombres en Armenia

Actividad	2014		2015		2016		2017	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Actividades de hogares como empleadores o productores	83	2.495	57	3.135	43	2.489	157	2.712
Actividades inmobiliarias	6.472	6.417	6.744	6.681	7.738	6.101	8.206	7.174
Administración pública y defensa	3.906	2.974	3.753	2.594	3.546	1.857	3.399	2.162
Agropecuario	3.176	469	3.603	449	3.341	559	3.498	500
Comercio por mayor y por menor	18.796	14.802	19.493	15.155	19.363	15.429	19.517	15.067
Construcción	8.620	361	9.033	407	10.075	310	9.285	340
Enseñanza	3.632	4.251	2.617	3.150	2.782	3.325	2.294	3.447
Explotación Minas y Canteras	32	0	52	0	13	0	50	11
Hoteles y restaurantes	3.185	6.489	4.038	6.240	3.761	7.320	3.640	8.025
Industria manufacturera	6.722	5.202	6.502	4.824	7.150	4.934	8.224	5.194
Intermediación financiera	757	1.190	933	1.187	700	963	696	1.141
Otras act de servicios comunitarios	3.956	4.474	3.977	4.565	3.245	4.998	3.679	5.155
Servicios sociales y de salud	2.128	4.858	1.722	5.137	1.824	4.895	1.654	4.229
Suministro de electricidad, gas, agua	1.049	443	968	308	833	395	926	292
Transporte	9.010	2.193	8.915	2.087	8.911	1.613	9.601	1.976

Fuente: Gran encuesta integrada de hogares – DANE

DINÁMICAS DE LAS MUJERES EMPRESARIAS EN EL QUINDÍO

La Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío para la construcción del presente informe encontró dentro de su base de datos del registro mercantil que del total de 19.186 empresas vigentes a 31 de diciembre de 2018, el 46,81% equivalente a 8.982 corresponden a empresas registradas por mujeres entre personas naturales y jurídicas como representantes legales, de las cuales se obtuvo la siguiente información.

- **Empresas vigentes**

Tabla 6. Proporción empresas vigentes a 2018 por tamaño a cargo de Mujeres y Hombres

Tamaño de empresas	Hombres	Mujeres
Micro	52,4%	47,6%
Pequeña	72,1%	27,9%
Mediana	68,5%	31,5%
Grande	75,9%	24,1%

Fuente: Elaboración propia a partir del registro mercantil – Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío

A vigencia de 2018, la proporción de las empresas vigentes es mayor para los hombres teniendo en cuenta el tamaño de estas. La diferencia más pequeña se ve reflejada en las microempresas donde el porcentaje de ellos es de 52,4% a 47,6%. Es importante pensar que para un próximo informe será interesante observar la variación de estas cifras debido al evidente dinamismo de las mujeres empresarias.

Tabla 7. Municipio de ubicación de las empresas vigentes a 2018 a cargo de Mujeres

Municipio	Persona Natural	Sociedades	Total	Representación
Armenia	4.720	689	5.409	60,2%
Buenavista	35	1	36	0,4%
Calarcá	843	38	881	9,8%
Circasia	373	10	383	4,3%
Córdoba	49	3	52	0,6%
Filandia	217	11	228	2,5%
Génova	54	1	55	0,6%
La Tebaida	406	16	422	4,7%
Montenegro	582	26	608	6,8%
Pijao	76	1	77	0,9%
Quimbaya	442	19	461	5,1%
Salento	350	20	370	4,1%
Total	8.147	835	8.982	100%

Fuente: Elaboración propia a partir del registro mercantil – Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío

En Armenia se ubican el 60,2% de empresas lideradas por mujeres, seguido de Calarcá con 9,8%. Montenegro, Quimbaya y Salento continúan en el listado como los municipios con mayor número de empresas que tienen como cabeza a una mujer.

Tabla 9. Actividades de las de las empresas vigentes a 2018 a cargo de Mujeres y Hombres

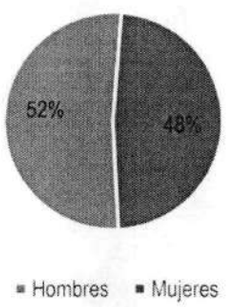
Actividad	H	M
Sector Primario	**239**	**82**
Agropecuario	230	82
Minería	9	0
Sector secundario	**1.718**	**831**
Manufactura	1.009	681
Construcción	709	150
Sector terciario	**8.245**	**8.069**
Comercio y reparación	4.081	**4.133**
Alojamiento y servicios de comida	1.577	**1.918**
Otros servicios	432	**567**
Actividades profesionales	443	227
Actividades servicios administrativos	364	295
Transporte y almacenamiento	313	183
Información y comunicaciones	274	134
Entretenimiento	219	127
Actividades inmobiliarias	186	147
Actividades financieras y seguros	144	**164**
Salud	74	**99**
Educación	50	49
Distribución de agua, tratamiento y saneamiento ambiental	66	22
Suministro de electricidad	12	4
Administración pública y defensa	10	0

Fuente: Elaboración propia a partir del registro mercantil – Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío

El sector terciario es donde más empresas se encuentran registradas tanto a cabeza de hombres como de mujeres, sin embargo en algunas de las actividades enlistadas en la Tabla 9, las mujeres tienen una mayor participación, es el caso del comercio y la reparación que cuenta con 4.133 empresas con mujer propietaria o representante legal, seguido por los alojamientos y servicios con 1.918 empresas frente a 1.577 dirigidas por hombres.

EMPRENDIMIENTO

Grafico 5. Porcentaje de emprendimientos atendidos en el área de emprendimiento de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío por Mujeres y Hombres



Fuente: Área de emprendimiento Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío

La Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío desde el 2017 a la fecha atendió 547 emprendimientos de los cuales 263 correspondieron a emprendimientos donde una mujer es la líder del equipo de trabajo, es decir el 48%. Estos emprendimientos están relacionados con el sector turismo, agroindustria de alimentos y medicamentos, artesanías, bisutería y decoración, servicio social, y cafés especiales en su mayoría.

Tabla 13. Emprendimientos SENA seccional Quindío

Número de empresas	Empleos directos	Empleos indirectos	Recursos asignados
12	73	110	$ 1.230.191.578

Fuente: Sena seccional Quindío – Fondo emprendedor

Durante los últimos tres años (2016,2017 y 2018), el Fondo Emprender del SENA seccional Quindío ha contribuido con el aporte de recursos de capital semilla por valor de $1.230.191.578 que han generado la creación de doce (12) empresas de mujeres emprendedoras del departamento del Quindío distribuidas en Armenia y Salento con cuatro cada municipio, Filandia con dos, y Calarcá y Córdoba con una empresas, en este sentido, se han empleado 183 personas de forma directa e indirecta.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

En el estudio de la oferta se efectúo un análisis de como el Departamento del Quindío ha realizado las compras similares dentro del periodo comprendido entre 1 de enero de 2021 al 11 de diciembre de 2022, para este análisis se utilizó la herramienta de Colombia Compra Eficiente "MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO CCE-EMAE-MA-02" encontrando lo siguiente:

CONTRATACION ANUAL

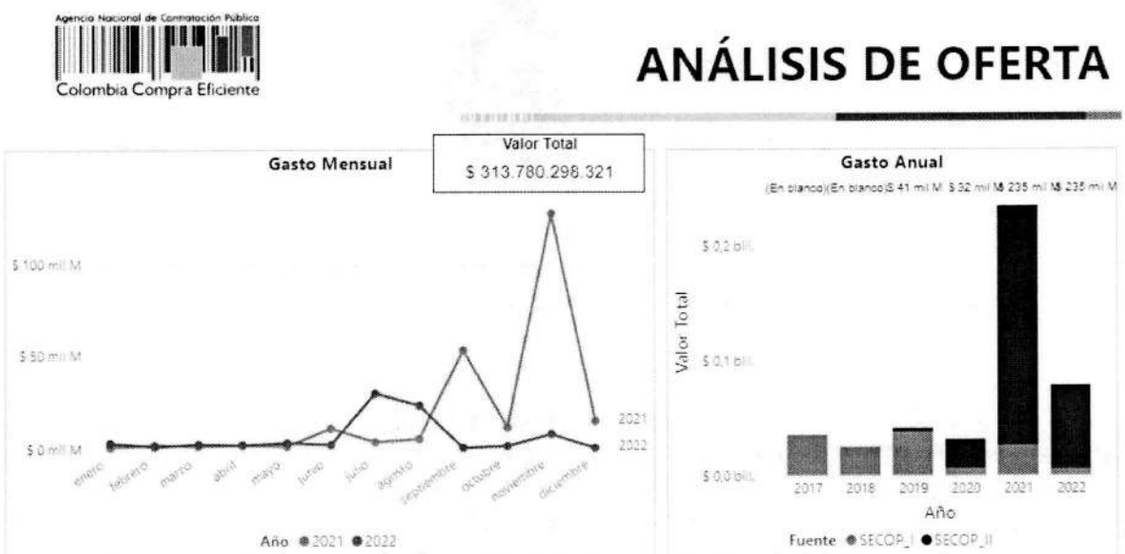


Imagen 1: Muestra con las barras, el comportamiento del gasto anual

CANTIDAD DE CONTRATOS POR PLATAFORMA

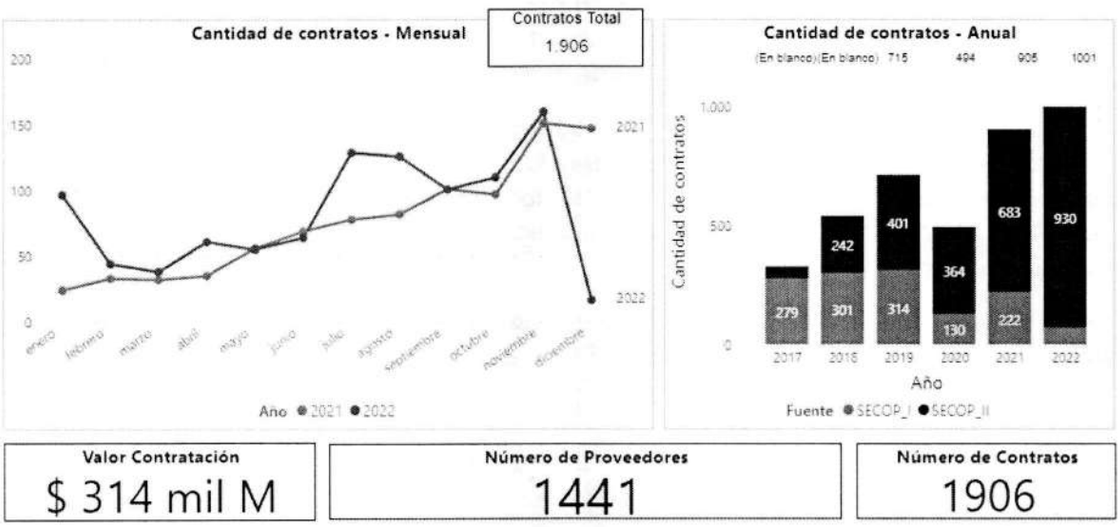


Imagen 2: muestra el número de contratos anuales, así como en cuál de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública se encuentran (SECOP I y II)

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN



Imagen 3: Muestra los contratos y la modalidad de contratación de los mismos.

La actividad económica en general está dividida en sectores y cada uno de ellos referencia una parte de la actividad económica con elementos de características comunes, que guardan unicidad y se distinguen de otras agrupaciones; cuya división se hace conforme los procesos de producción que acontecen al interior de cada uno de ellos. Desde la teoría económica se establece que son tres los sectores de la economía, el sector primario o agropecuario, el sector secundario o industrial y el sector terciario o de servicios.

Sin embargo, también existe una clasificación de la actividad económica basada en especialidades que permite una mayor comprensión del mercado, la cual introduce los sectores: Agropecuario, de servicios, industrial, de transporte, de comercio, financiero, de la construcción, minero y energético, solidario y de las comunicaciones.

Por su parte, en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, en la Revisión 4 Adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C – Res. Dane 066 de 2012) se precisa las opciones que por sectores económicos se ofrecen para satisfacer las necesidades de contratación de las entidades estatales y, a su vez, conocer el mercado objeto de estudio.

Se establece que el sector económico objeto de análisis corresponde al "Sector de Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas", que el CIIU Rev. 4 A.C recoge en la Sección M., en las Divisiones 69 a 75, pero con relación estrecha y directa con los siguientes Grupo y Clase:

CIIU Rev. 4 A.C – Sección M. Sector de Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas			
División	**Grupo**	**Clase**	**Descripción**
71			**Actividades de Arquitectura e Ingeniería; Ensayos y Análisis Técnicos**
	711		Actividades de Arquitectura e Ingeniería y Otras Actividades de Consultoría Técnica
		7110	Actividades de Arquitectura e Ingeniería y Otras Actividades de Consultoría Técnica

Así mismo, en lo concerniente a los procesos de consultoría e interventoría de proyectos y obras, éstos se relacionan con mayor particularidad con el subsector de Actividades de Arquitectura e Ingeniería y Otras Actividades de Consultoría Técnica.

Y que desde la clasificación conforme los códigos UNSPSC corresponde al Segmento 81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología; Familia 10 Servicios profesionales de ingeniería; Clase 15 Ingeniería civil; y clasificación a nivel de Producto, según lo descrito en el anexo "Estudios y documento previos":

Clasificación UNSPSC 81 10 15 10		
Segmento	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
Familia	10	Servicios profesionales de ingeniería
Clase	15	Ingeniería civil
Producto		Identificado en el anexo "Estudios y documentos previos"

Empresas activas en el macrosector de la construcción y los sectores que lo componen:

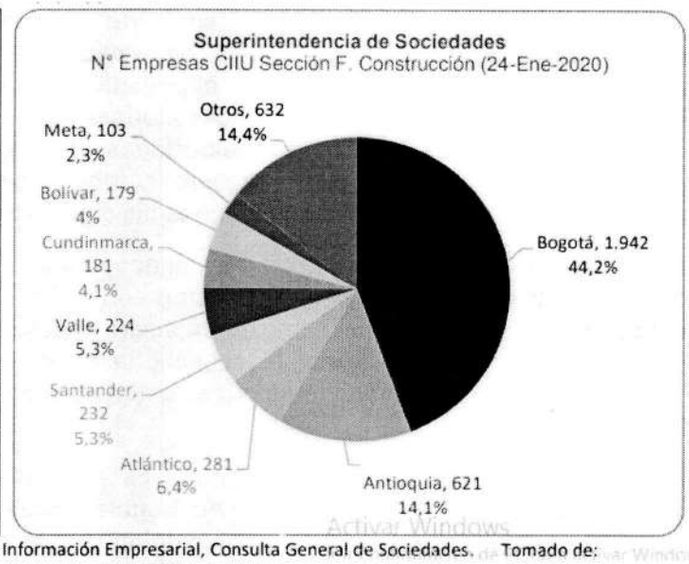
De acuerdo al 'módulo de consulta general de sociedades' del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de Sociedades, se identifica en el macrosector de la construcción un total de 4.395 sociedades activas (al 24-Ene-2020) objeto de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades, que bajo la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas la Actividades Económicas (CIIU), Revisión 4, Adaptada para Colombia, se agrupan en la Sección F. Construcción, y segregadas en las Divisiones, Grupos y Clases señaladas así:

Superintendencia de Sociedades Número de Sociedades Activas en Colombia en el Macrosector de la Construcción (24-Ene-2020) CIIU Rev. 4 A.C – Sección F. Construcción					
División	Grupo	Clase	Descripción	Empresas Activas	% Part.
41			**Construcción de edificios**	**2.286**	**52,0%**
	411		Construcción de edificios		
		4111	Construcción de edificios residenciales	1.963	
		4112	Construcción de edificios no residenciales	323	
42			**Obras de ingeniería civil**	**1.507**	**34,3%**
	421	4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril	307	
	422	4220	Construcción de proyectos de servicio público	106	
	429	4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil	1.094	
43			**Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil**	**602**	**13,7%**
	431		Demolición y preparación del terreno		
		4311	Demolición	9	
		4312	Preparación del terreno	63	
	432		Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones especializadas		
		4321	Instalaciones eléctricas	165	
		4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado	49	
		4329	Otras instalaciones especializadas	31	
	433	4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	56	
	439	4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	229	
Total Empresas Activas				**4.395**	**100%**

Fuente: Superintendencia de Sociedades, Portal de Información Empresarial, Consulta General de Sociedades. Tomado de: http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/ReporteConsultaGS.aspx?RR=/SIEF3/RPT_ConsultaGeneralSociedades&MS=CONSTRUCCION&Sec=null&AE=null&Reg=undefined&Depto=undefined&CM=undefined&Est=undefined&TipSoc=undefined&GRUNIIF=undefined

De las 4.395 sociedades activas en total, 1.942 sociedades (44.2%) tienen domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., 621 sociedades (14.1%) lo tienen en el departamento de Antioquia, 281 sociedades en el departamento de Atlántico, 232 (5.3%) sociedades en Santander, 224 sociedades (5.1%) en el Valle del cauca, 181 (4.1%) sociedades en Cundinamarca, 179 sociedades (4.1%) en Bolívar, solo 103 sociedades (2.3%) tienen domicilio en el Meta y el remanente con 632 sociedades tienen domicilio en otros departamentos del país.

Superintendencia de Sociedades Número de Sociedades Activas en el Macrosector de la Construcción (24-Ene-2020) CIIU Rev. 4 A.C – Sección F. Construcción Clasificación por Departamentos		
Departamento	Empresas Activas	% Participación
Bogotá	1.942	44,2%
Antioquia	621	14,1%
Atlántico	281	6,4%
Santander	232	5,3%
Valle del Cauca	224	5,1%
Cundinmarca	181	4,1%
Bolivar	179	4,1%
Meta	103	2,3%
Otros	632	14,4%
Total Empresas Activas	**4.395**	**100%**



Fuente: Superintendencia de Sociedades, Portal de Información Empresarial, Consulta General de Sociedades. Tomado de:

Dentro del análisis del sector se consultó la herramienta de la Superintendencia de Sociedades denominada "Sistema Integrado de Información Societaria SIIS" con el fin de determinar el comportamiento financiero del sector para el año 2020, a partir de la información financiera reportada por las empresas.

En el citado informe, la Superintendencia de Sociedades efectuó un análisis del desempeño financiero del macrosector construcción a partir de la información reportada

por las empresas que prepararon su contabilidad, con corte a 31 de diciembre del 2019-2020 de acuerdo con las normas internacionales de información financiera (NIIF).

El macrosector construcción se divide en los siguientes sectores:



Fuente: Superintendencias. Elaborado por Grupo de Estudios Económicos y Financieros

ESTRUCTURA SECTOR CONSULTORÍA

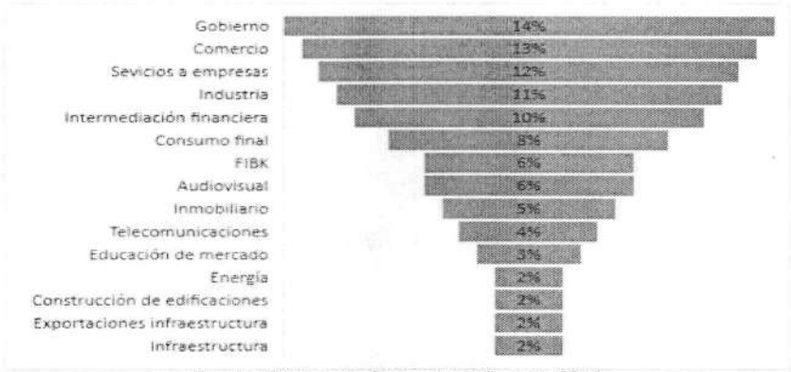
La cámara de comercio internacional define como consultores a las empresas dedicadas a actividades de consultoría y similares, estas empresas son fundamentales en la estructuración de los estudios e información relevante en la realización de todo tipo de obras de infraestructura e ingeniería, su relevancia radica en que sus productos articulan todos los conceptos técnicos y profesionales necesarios adquiridos desde la experiencia los cuales permiten realizar análisis objetivos y llegar a una toma de decisiones informadas durante el desarrollo de los proyectos objeto de consultoría, de esta manera uno de los principales objetivos de las empresas dedicadas a prestar servicios de consultoría es que sus productos y asesorías sean orientados en pro del desarrollado apropiado de las obras y procesos sometidos a consultoría.

El servicio de consultoría, que hace parte del sector de servicios empresariales, comprende una gran variedad de tipos de servicio que permiten que su campo de acción abarque tanto el sector público como el privado en torno a distintos sectores económicos. La contratación de los servicios de consultoría se enmarca por lo general en el desarrollo de estrategia y en identificar posibilidades de mejora dentro de los procesos y procedimientos para desarrollar e implementar herramientas o estrategias que permitan la mejora continua en el desempeño y consecución de objetivos.

Este servicio toma gran relevancia para el apoyo a las entidades estatales en el desarrollo de actividades para las cuales no cuentan con suficiente personal o con la experiencia y conocimiento en el desarrollo, implementación, análisis, mejora o supervisión de objetivos institucionales. De esta forma, la consultoría se vuelve una herramienta clave para el desarrollo de interventorías, auditorías, estudios para el desarrollo de proyectos, entre otros.

El sector de la consultoría en Colombia es altamente competitivo, de acuerdo con el análisis de la Cámara de Comercio de Bogotá se identificó que existen más de 10.493 firmas de consultoría en el país, incluyendo firmas nacionales y extranjeras. En este grupo de empresas se identifica que el 0,5% corresponde a grandes empresas, 1.9% a empresas medianas, 11% a pequeñas y 86,7% a micro empresas. Otro actor importante de este sector son las universidades, las cuales a través de sus distintos programas y facultades abarcan un considerable número de temas de consultoría.

De otra parte, la diversificación en temas y la importancia de este sector ha permitido su penetración en distintos sectores; siendo el sector gobierno el de mayor frecuencia en la contratación de este tipo de servicios.



Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá. 2016

3. TIPO DE CONTRATO, DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

3.1 TIPO DE CONTRATO:

De conformidad con las características del contrato, se trata de un contrato de consultoría, en concordancia con el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría ***los que tienen por objeto la interventoría****, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos". (Negrilla mía).*

En el mismo sentido, la Ley 1474 de 2011, respecto a la supervisión e interventoría contractual determina:

> ***"ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato*
>
> *principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*
>
> *Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

***PARÁGRAFO 1o**. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

***PARÁGRAFO 2o**. El Gobierno Nacional reglamentará la materia…"*

3.2 OBJETO A CONTRATAR:

"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

Los proponentes deberán estar inscritos en el R.U.P en al menos uno de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios.

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

***3.3* ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: La Interventoría velará por el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en cada una de las actividades que se desarrollarán para cumplir con el objeto del contrato de obra, del proceso de **LICITACION DE OBRA PUBLICA No. 006-2023** que tiene por objeto: **CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.**

3.4 OBJETIVOS.

3.4.1 **OBJETIVO GENERAL**.

Realizar la interventoría para ejercer el control y seguimiento técnico, administrativo, jurídico financiero y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".**

3.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Realizar el control y seguimiento técnico, administrativo, jurídico, y ambiental **para** la obra cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, con el fin de que los trabajos realizados cumplan con los requerimientos y necesidades básicas para el correcto funcionamiento de los espacios donde se ejecutará el contrato de obra, como son:

- Hacer cumplir todas y cada una de las especificaciones y actividades en obra, con el fin de que las mismas cumplan con los requerimientos y normatividad vigente de la construcción.

- Controlar al detalle el contrato de obra, realizando el seguimiento, vigilancia y control a las actividades inmersas en el presupuesto oficial de obra, con el fin de garantizar que la inversión se ejecute con plena transparencia.

- Establecer todos los mecanismos de control y seguimiento para que la ejecución de la obra se realice según el tiempo estipulado en el cronograma y programación suministrada por el contratista de obra.

3.4.3 ALCANCE DEL PROYECTO.

- El objeto de la contratación de la presente interventoría corresponde a la necesidad de verificar y realizar el control y seguimiento **TECNICO, ADMINISTRATIVO, JURIDICO, FINANCIERO,Y AMBIENTAL** al contrato de obra cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", una vez el mismo haya sido contratado, para que éste se ejecute de acuerdo con los documentos, especificaciones y alcances propuestos en los Pliegos de Condiciones correspondiente a la citada contratación, con los enfoques, organigramas, recursos humanos y de apoyo, dentro del plazo contractual estipulado para tal fin.

- El alcance del contrato de obra objeto de esta interventoría comprende la ejecución de las obras necesarias para el "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

3.4.4 **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de **SIETE MESES (7) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El plazo para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

2.3.4 LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista deberá realizar las intervenciones de acuerdo con el cronograma establecido con el supervisor o interventor en la CALLE 45 #27-40 SECTOR ESTADIO GUILLERMO JARAMILLO P del Municipio de Calarcá - Quindío con matrícula inmobiliaria: 282-38817.

2.4 FORMA DE PAGO:

El Departamento del Quindío cancelará al contratista el valor total del contrato, hasta llegar al cien por ciento (100%), así:

a). Pagos parciales, correspondientes al Noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato, que serán cancelados al contratista mediante el pago de actas parciales mensuales, de acuerdo al avance de la obra física ejecutada del contrato de obra pública objeto de esta Interventoría, debidamente revisados y aprobados por la supervisión, y el presupuesto disponible. A cada una de las actas se le descontará las retenciones y deducciones de Ley.

b). Un último pago, correspondiente no menos del cinco por ciento (5%) restante del valor total y/o del balance final del contrato, que será cancelado al contratista previo a la entrega y recibido final a satisfacción de las actividades del objeto contratado, a la suscripción del acta final y a la suscripción del acta de liquidación de los contratos de obra e interventoría. A este pago se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

NOTA 1: Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar en los términos de ley.

Las actas de obra deberán ser suscritas por el contratista y refrendadas por el Interventor del contrato, debiendo además ir acompañadas por los siguientes documentos:

- Seguimiento al programa de inversión actualizado (Aplica para el anticipo).
- Memorias de cálculo de cantidades.
- Balance de la ejecución de actividades.
- Copia de bitácora del periodo a cancelar.
- Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo.
- Factura de venta cumpliendo con las normas generales establecidas.
- Certificado expedido por la persona encargada de la vigilancia y control del contrato que se suscriba, avalando el pago del respectivo periodo.
- Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse).
- Certificado expedido por la Interventoría, con el cual se certifica el cumplimiento en el seguimiento al Plan de Gestión integral de Obra (PGIO) desarrollado e implementado para la obra.
- Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse).
- Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato por parte de la interventoría, debidamente suscrita por las partes.

NOTA 2: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

2.1 SUPERVISIÓN.

La vigilancia y control del contrato de interventoria que se suscriba la ejercerá el Secretaría de Aguas e Infraestructura, o a quien este delegue por escrito, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental en la ejecución del objeto contratado, la cual será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten esta materia.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.2.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

2. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo de la obra.

3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

2.2.2 **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

El interventor deberá coordinar con el supervisor, los requerimientos técnicos para la presentación de los informes siguiendo el manual de contratación y los formatos de calidad entregados por el Departamento del Quindío, teniendo en cuenta las obligaciones que se indica a continuación:

1. Ejercer control y vigilancia a las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", y entregar a entera satisfacción de la supervisión de los contratos de obra correspondientes.

2. Presentar informes mensuales al supervisor del contrato, sobre las actividades realizadas en razón del contrato y teniendo en cuenta el cronograma de actividades concertado. Estos deben estar de acuerdo a los formatos establecidos en el Manual de Contratación del Departamento, los cuales deben estar acompañados de registro fotográfico y de los medios de verificación que correspondan.

3. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que fue ofertado, así como el que sea necesario para la cabal ejecución del objeto contractual. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.

4. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato en los términos establecidos para tal fin.

5. Concertar con el supervisor el cronograma y plan de trabajo teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos: Objetivo, Actividad, Metas, Logros esperados, Responsables, lugar, fecha y dejar evidencia de cada una de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado al Supervisor de la interventoría, dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del acta de inicio.

6. Cumplir con las condiciones de calidad y las normas de seguridad establecidas por la ley.

7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente.

8. Apoyar al Departamento del Quindío en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.

9. Revisar que los comprobantes de pago realizados por el contratista de obra, demuestren el cumplimiento de las obligaciones del constructor frente al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si hay lugar a ello.

10. Acompañar y validar las reuniones de socialización y concertación establecidas en las actividades de la interventoría, del contrato de obra y demás que se requieran, aportando los medios de verificación que soporten dichas actividades.

11. Realizar verificación de todas las circunstancias que puedan afectar su ejecución y velar por que se ejecuten las obras en los términos de ley establecidos, al igual que los cronogramas establecidos.

12. Informar al Departamento del Quindío cualquier cambio en la persona que representa al contratista de obra en la ejecución y administración del mismo, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones.

13. Consultar con el Departamento a través del Supervisor, las inquietudes que se presenten con relación a la ejecución del contrato.

14. Dar a conocer al Departamento del Quindío, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

15. En caso de ser necesaria, la incorporación, modificación, supresión o aclaración de alguno de los ítems de las actividades de la consultoría, el contratista deberá presentar al supervisor un informe detallado que incluya su análisis, previa ejecución de las actividades, el cual deberá ser puesto en conocimiento de la entidad para su estudio y considerar la aprobación, con el respectivo concepto del interventor.

16. Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimiento pertinentes que permitan prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución de la consultoría, buscando siempre, mantener el equilibrio económico del contrato.

17. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

18. Convocar y asistir a las reuniones de Comité de seguimiento y verificación de las entregas parciales y finales de los contratos de obra pública.

19. Informar al supervisor del contrato de forma inmediata, si se presenta circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución de la consultoría y el contrato de obra.

20. Realizar el control y seguimiento técnico, del contrato de obra, velando por que se cumpla en todo con la ejecución de las obras de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás que se requieran para garantizar su ejecución.

21. Suscribir con el contratista los informes parciales y los informes finales, verificando que se encuentren al día, a paz y salvo por todo concepto de cada uno de los profesionales y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de obra.

22. Suministrar la información necesaria para proyectar y suscribir las actas parciales y finales, como requisito previo al pago correspondiente.

23. El interventor deberá entregar a entera satisfacción del Departamento la totalidad de los documentos, producto de las obligaciones consignadas en los estudios previos y en los alcances técnicos, debidamente identificados y referenciados; medio físico y digital, toda previa aprobación del supervisor del contrato.

24. Proyectar el acta de liquidación del contrato de obra, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.

25. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y obligaciones de carácter general, administrativo y técnico, y demás disposiciones aplicables para los Interventores, contenidas en el Decreto 1060 del 30 de diciembre 2016 "Por medio del cual se expide manual de contratación para el Departamento del Quindío" y demás normas que regulen la materia.

26. En caso de requerirse en desarrollo del contrato de interventoría suspensión, adición, y/o prorroga del mismo, el contratista deberá radicar la respectiva solicitud a la Entidad con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato, para su para su estudio y considerar la aprobación.

27. En caso de requerirse en desarrollo del contrato de Obra suspensión, adición, y/o prorroga del mismo, el interventor deberá emitir el correspondiente concepto técnico para la viabilidad del mismo y presentarlo ante la Administracion Departamental a fin de su aprobación por la entidad contratante.

28. Cumplir con lo establecido en las resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2021 expedidas por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible por el ministerio del medio ambiente, referente al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

29. Realizar acompañamiento y seguimiento al proceso socialización del proyecto al inicio, ejecución y culminación de la obra con la comunidad en general y las entidades involucradas.

30. Apoyar a la entidad en la proyección de respuestas de los P.Q.R (peticiones, quejas y reclamos) que se generen durante el desarrollo de la obra.

31. Verificar el cumplimiento del compromiso adquirido por el Contratista de Obra mediante la suscripción del paquete Formato 7A – Factor de calidad de los pliegos tipo, Programa de gerencia de Proyectos, Formato 12-Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, Formato 12-Instalacion de ciclo-parqueaderos, Formato 9a – Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

32. Verificar por parte del contratista de la obra el cumplimiento del Plan de Manejo Integral de Obra, PGIO, durante las distintas etapas del Proyecto (construcción, operación y cierre de obra), el cual debe ser aprobado por la interventoría.

33. Verificar por parte del contratista de la obra el cumplimento del manejo adecuado (Según normatividad vigente y aplicable) para los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) que se generan durante el desarrollo de la obra.

34. El interventor deberá realizar el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra, procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, para proteger los intereses de la entidad y será responsabilidad exclusiva del Interventor verificar que el contratista de obra cumpla con la normatividad técnica, financiera, ambiental, y jurídica durante la ejecución del contrato y en la totalidad de actividades que realice para la ejecución del mismo.

35. El Interventor se encargará de verificar que el contratista de obra cuente los permisos necesarios para la operación de la obra, como planes de movilidad, ocupación de vías, de disposición final de residuos y escombros, revisados por la interventoría quien será la encargada de verificar su veracidad y la competencia de quien expide el permiso.

2.2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar los pagos en los términos señalados en el contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
4. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato al contratista.
5. Liquidar el contrato.

2.3 PERMISOS Y LICENCIAS

Para el presente proceso de selección, en consideración a que es un contrato de consultoría NO se requieren permisos adicionales para la ejecución del objeto contractual.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Por tratarse de un contrato de consultoría definido por el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, la modalidad de selección del consultor será el concurso de méritos tal y como lo dispone el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que reza:

> *"...3. Concurso de méritos. <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
>
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado..."*

Al respecto señala el **Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, lo siguiente:** ***Procedencia del concurso de méritos.*** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El proceso de selección será un concurso de méritos abierto, para lo cual se seguirán las reglas señaladas en el Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifican el artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos, y se adicionan unos parágrafos

transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

El proceso de selección será un concurso de méritos abierto, para lo cual se seguirán las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Además, para este evento se dará aplicación a lo consignado en el artículo 5 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

> *"En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate".*

En estos términos la modalidad será el concurso de méritos abierto, para lo cual el Departamento del Quindío seguirá lo establecido en el artículo 2 del Decreto No. 399 de 2021, el cual modificó en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del contrato fue determinado en la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($208.032.990,97) INCLUIDO IVA**, e Impuestos, teniendo en cuenta los requisitos de experiencia exigidos para el proponente, el personal requerido para el desarrollo de la interventoría, costos indirectos en que se pueda incurrir para la realización de la interventoría. Se incluyeron todos los gastos de administración, salarios, aportes de seguridad social, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, en caso de vinculación laboral u otro tipo de vinculación. Se incluyen también gastos por desplazamientos y transporte del equipo de trabajo del interventor en caso de ser necesario; honorarios del interventor, asesorías, remuneraciones por prestación de servicios y demás actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, utilización de licencias de software; el análisis y estudio técnico y económico efectuado sobre la oferta existente en el mercado; el histórico de contrataciones anteriores realizadas por esta entidad territorial sobre contratos de igual o similar naturaleza; el análisis de las características y especificaciones técnicas y requerimientos para el contrato de consultoría; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el interventor y, en general, todos los costos y gastos en los que esta deba incurrir para la correcta ejecución del contrato.

NOTA 1: Es obligación del contratista durante la ejecución del contrato, asumir de manera íntegra todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las normas de carácter nacional, departamental y municipal, de conformidad con el valor de la oferta económica presentada por el proponente.

NOTA 2: Los contratos de interventoría al no estar expresamente excluidos por el artículo 476 del Estatuto Tributario y disposiciones concordantes, se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas, independientemente de su finalidad, debiendo aplicarse el gravamen sobre el valor percibido por el responsable.

La forma como la entidad calculó los precios para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, se publicará en virtud a lo establecido en el artículo 2.2. 1. 1.2. 1. 1. Estudios y documentes previos, numeral 4 del Decreto 399 de 2021.

NOTA 3: El valor estimado del contrato, fue realizado por profesionales del Componente Técnico de la SAID, teniendo en cuenta contrataciones similares en el departamento y las asignaciones mensuales para profesionales y personal técnico descritas en el Decreto 00418 de 2022.

NOTA 4: Si bien el valor del contrato para efectos fiscales se calculó teniendo en cuenta el personal requerido, sus honorarios; el factor de dedicación o prestacional, **los pagos están directamente relacionados con el avance de la ejecución sobre el contrato sobre el cual ejerce control y vigilancia**, por lo cual el simple mayor plazo de ejecución de los contratos de consultoría, **la interventoría No genera costo adicional para el Departamento, condición que es aceptada con la presentación de la propuesta**.

5. PRESUPUESTO.

El presupuesto oficial equivale a la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($208.032.990,97) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"								
CÁLCULO DETALLADO DEL VALOR DE LA INTERVENTORÍA								
		A	B	C	D	E	F	G
N°	CONCEPTO	SUELDO MES BÁSICO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * F)
1	PERSONAL							
1.1	Director de Interventoría	$ 5.500.000,00	1	30%	2,15	$ 3.547.500,00	7,0	$ 24.832.500,00
1.2	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 2.500.000,00	1	100%	2,15	$ 5.375.000,00	6,0	$ 32.250.000,00
1,3	Inspector SISO-PAGA	$ 2.000.000,00	1	100%	2,15	$ 4.300.000,00	6,0	$ 25.800.000,00
1.4	Gestor Social	$ 2.000.000,00	1	50%	2,15	$ 2.150.000,00	6,0	$ 12.900.000,00
1,5	Secretaria	$ 2.000.000,00	1	20%	2,15	$ 860.000,00	6,0	$ 5.160.000,00
1,7	Asesor en Geotecnia	$ 6.000.000,00	1	25%	2,15	$ 3.225.000,00	6,0	$ 19.350.000,00
1,8	Asesor en Hidráulica	$ 6.000.000,00	1	25%	2,15	$ 3.225.000,00	6,0	$ 19.350.000,00
1,9	Asesor en Estructuras	$ 6.000.000,00	1	25%	2,15	$ 3.225.000,00	6,0	$ 19.350.000,00
							SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 158.992.500,00
OTROS COSTOS DIRECTOS								
2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND		CANTIDAD		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL
2.1	Oficinas	mes		6,0		$ 400.000,00		$ 2.400.000,00
2.2	Energía	mes		6,0		$ 100.000,00		$ 600.000,00
2.3	Agua	mes		6,0		$ 100.000,00		$ 600.000,00
2.4	Informes y planos record	mes		7,0		$ 1.660.734,21		$ 11.625.139,47
2.5	Comunicaciones (4 planes de 50,000)	mes		3,0		$ 200.000,00		$ 600.000,00
							SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 15.825.139,47
RESUMEN GENERAL								
							COSTO TOTAL (1 + 2)	$ 174.817.639,47
							IVA 19%	$ 33.215.351,50
							VALOR TOTAL OFERTA	$ 208.032.990,97

FACTOR MULTIPLICADOR			
1	SALARIOS		1,00
2	PRESTACIONES SOCIALES		0,53
2,1	Cesantia	8,33%	
2,2	Intereses de cesantías	1,00%	
2,3	Prima	8,33%	
2,4	Vacaciones	4,16%	
2,6	Seguridad Social (pensión y salud)	20,50%	
2,7	Aseguradora de Riesgos Laborales	6,96%	
2,8	Caja de Compensación Familiar	4,00%	
3	GASTOS GENERALES		0,10
3,1	Dotación y Elementos de seguridad	4,50%	
3,2	Papelería	4,50%	
4	COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO (PÓLIZAS)		0,01
4,1	Póliza de calidad	0,35%	
4,2	Póliza de cumplimiento	0,27%	
4,3	Póliza de salarios y prestaciones sociales	0,25%	
4,4	Garantía Responsabilidad Civil Extracontractual	0,13%	
5	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		0,15
5,1	Estampilla Pro-Hospital	2,00%	
5,2	Estampilla Prodesarrollo	2,00%	
5,3	Estampilla ProAdulto mayor	3,00%	
5,4	Estampilla ProCultura	1,00%	
5,5	Sobre tasa deportiva	2,50%	
5,6	Tasa proviquindio	2,00%	
5,7	Estampilla Pro-Universidad	2,00%	
5	HONORARIOS (UTILIDADES) 20% DE (1+2+3+4)		0,36
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR		2,15

NOTA: No obstante, a que el cálculo de los costos se realiza con base en un personal mínimo y los costos directos en que incurre el consultor, este deberá entregar a la supervisión del Departamento del Quindío los documentos que evidencien el seguimiento y control a cada uno de los lotes derivados de los contratos de obra pública objeto de esta Interventoría.

Adicionalmente, se deja claridad que los pagos del contrato de interventoría se harán conforme con los avances del contrato de obra sobre el cual se ejerce control y seguimiento, razón por la cual el mayor, o menor plazo de ejecución del contrato de consultoría sobre el que recaen las actividades de control y vigilancia, y como consecuencia de ello el mayor, o menor plazo de ejecución del contrato de interventoría no genera reconocimientos económicos al contratista.

5.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, el valor del presente proceso esta soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1214 del Primero (01) de febrero del 2023, con el rubro: 0308 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104036.007.91119 – 157, concepto: Otros servicios de la administración pública N.C.P.

6. PARTICIPANTES, EXPERIENCIA, PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA.

6.1 CLASIFICACIÓN

Los proponentes deberán estar inscritos en el R.U.P y en la experiencia aportada deberá contar con al menos UNO de los siguientes códigos de experiencia, acordes al clasificador de bienes y servicios, según lo dispuesto en el numeral 1.1. 1.1. "*Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.*" del **artículo 2.2.1.1.1.5.2. *Información para inscripción, renovación o actualización.***

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

6.2. PARTICIPANTES:

Podrán participar en el proceso de selección las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

6.2.1. Personas Naturales.

Las personas naturales deberán acreditar el título profesional en **Ingeniería Civil y/o arquitectura**. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales deberán acreditar una experiencia general de **CINCO (05) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Si el proponente es persona natural y no acredita el título requerido, la propuesta **NO** podrá ser avalada.

6.2.2. Personas Jurídicas.

Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar su profesión en **Ingeniería Civil y/o arquitectura**, y deberá acreditar una experiencia general de **DOS (02) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Adicional a esto, el objeto social de la persona jurídica deberá permitir la ejecución de contratos de consultoría que se encuentren relacionados con el objeto del proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

El perfil del representante legal o de quien avala la oferta, deberá ser acreditado con copia de la tarjeta o matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando el representante legal de la persona jurídica no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite los requisitos solicitados (copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección), en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar el tiempo de constitución mayor o igual a **DOS (02) AÑOS** a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y por un año más. Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de 30 días.

NOTA: Quien avale la propuesta de una persona jurídica no podrá presentarse como oferente en el mismo proceso de selección, ya sea como persona natural o como integrante de un consorcio, o unión temporal.

Las personas jurídicas que hayan participado en procesos de fusión o escisión, entendidos como aquellos, por medio del cual se integra el patrimonio y las empresas de las sociedades participantes, se aceptara, siempre y cuando se encuentre registrada en el RUP de la empresa absorbente o nueva sociedad, el cual deberá estar vigente y en firme, a la fecha de cierre del presente proceso, ya que le es dable invocar como suya, la experiencia de la sociedad absorbida, porque esta también entra a formar parte del patrimonio de la absorbente o nueva sociedad.

6.2.3. Consorcios o Uniones Temporales.

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Máximo 3 integrantes por Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación.
- Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por el Departamento en el Pliego de Condiciones.
- Si uno de sus integrantes o ambos son personas jurídicas, el objeto social deben permitir la ejecución de contratos relacionados con el proceso que se adelanta.
- Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos jurídicos establecidos en el presente documento.
- Cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica) pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

La sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal DEBE SER IGUAL AL 100%. LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, además señalar la duración del mismo la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales o personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en los presentes estudios previos.

Los Consorcios y/o Uniones Temporales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente documento.
- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.
- La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo

con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio, Código Civil y Código General del Proceso, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.

- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria — NIT como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El consorcio o unión temporal no puede estar conformado por más de tres (03) integrantes.
- Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero, en este último caso, el representante designado deberá acreditar los mismos requisitos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

La representación del Consorcio o Unión Temporal es diferente e independiente de quien avala la propuesta. En tal sentido, si el representante del Consorcio o unión temporal es quien avala la propuesta de un integrante, deberá manifestarlo así en la propuesta.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal del Consorcio o Unión Temporal y/o los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal no acrediten el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**, y al cierre de este proceso deberá acreditar **DOS (2) años** de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

NOTA 1: La constitución del Consorcio o la Unión Temporal, deberá hacerse en el formato que la entidad establezca en el Pliego de Condiciones.

NOTA 2: Para el caso de Consorcio y/o Unión temporal, al menos uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberá acreditar las condiciones de experiencia general y especifica.

6.2.3.1. Consorcios o Uniones Temporales conformados en su totalidad por personas naturales.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar su profesión en **Ingeniería Civil, y/o arquitectura.** y deberá acreditar una experiencia general de **DOS (02) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las propuestas presentadas por personas naturales a través de un Consorcio o Unión Temporal no podrán ser avaladas, por tal motivo cada integrante deberá acreditar las condiciones señaladas en el presente numeral.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las señaladas en el presente numeral.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: deberá acreditar su profesión en **Ingeniería Civil y/o arquitectura,** y deberá acreditar una experiencia general de **DOS (02) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

6.2.3.2. Consorcios o Uniones Temporales conformados en su totalidad por personas jurídicas.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la ejecución de contratos de consultoría que se encuentren relacionados con el objeto del proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión en **Ingeniería Civil y/o arquitectura,** y deberá acreditar una experiencia general de **DOS (02) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, de personas jurídicas cuyo objeto social no sea acorde con el proceso de contratación.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal del Consorcio o Unión Temporal y/o los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal no acrediten el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**, y al cierre de este proceso deberá acreditar **DOS (2) años** de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

6.2.3.3. Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas jurídicas y personas naturales.

La persona natural integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el título en **Ingeniería Civil y/o arquitectura,** y deberá acreditar una experiencia general de **DOS (02) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las requeridas en el presente numeral.

La persona jurídica que se presente en Consorcio o Unión Temporal con una persona natural, deberá acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la ejecución de contratos de consultoría que se encuentren relacionados con el proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión en **Ingeniería Civil y/o arquitectura,** y deberá acreditar una experiencia general de **DOS (02) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal del Consorcio o Unión Temporal y/o los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal no acrediten el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**, y al cierre de este proceso deberá acreditar **DOS (2) años** de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO verificará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

NOTA: EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS EN EL PRESENTE NUMERAL Deberán reunir las condiciones señaladas en el numeral **6.3.1 experiencia general.**

6.3 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

6.3.1 Experiencia General:
La experiencia exigida para el presente proceso es la siguiente:

El Proponente persona natural deberá acreditar título de **INGENIERO CIVIL, Y/O ARQUITECTO** y al cierre de este proceso deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A DOS (02) AÑOS COMO INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO,** contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.

En el caso de la persona jurídica la experiencia general será de **DOS AÑOS** la cual será contada a partir de la fecha de constitución registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y su representante legal o quien avala la propuesta, deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A DOS (02) AÑOS COMO INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**, contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional respectiva.

6.3.2 Experiencia específica:

La experiencia específica para el presente proceso es la siguiente:

Se deberá demostrar experiencia especifica en INTERVENTORÍA a contratos de obra cuyo objeto haya sido la INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO SEA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, en máximo dos (2) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al

100% del presupuesto oficial, actualizado mediante equivalencia en S.M.M.L.V, que equivale para el presente proceso a 179,34 **SMMLV.**

Todas las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente registradas en el RUP y clasificadas en alguno de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

6.3.2.1 **EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional).**

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia especifica en INTERVENTORÍA a contratos de obra cuyo objeto haya sido la INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO SEA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, en máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, actualizado mediante equivalencia en S.M.M.L.V, que equivale para el presente proceso a 179,34 **SMMLV.**

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas

laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

6.3.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas)

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia especifica en interventoría a contratos de obra cuyo objeto haya sido la INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO SEA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, en máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, actualizado mediante equivalencia en S.M.M.L.V, que equivale para el presente proceso a 179,34 **SMMLV.**

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.4 REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

La experiencia especifica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad, a través del RUP. No obstante, para la verificación de la información adicional a la contenida en el RUP, los proponentes deberán aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa, la cual no podrá tener discrepancia con lo registrado en el RUP. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Planos récord finales de obra.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

G. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP. presentar las certificaciones y/o copia de los contratos y/o acta de terminación y/o acta de liquidación

Los documentos deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).

- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

No se aceptan subcontratos para acreditar la experiencia especifica.

Nota 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

Nota 2: El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

6.5 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Para el caso de experiencias provenientes de contratos realizados por consorcio o uniones temporales, se multiplicará el valor del contrato por la participación que tuvo el proponente en la estructura plural.

En el caso de experiencia adquirida en calidad de consorcio o unión temporal, para efectos de evaluación, las actividades, cantidades, valor, longitudes, etc. ejecutadas en el contrato, serán afectadas por el porcentaje de participación que tuvo el integrante en la estructura plural.

NOTA 1: Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en la ejecución de consultorías de acuerdo con el objeto del presente Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros contratantes (entidades públicas o Personas de derecho privado de cualquier país) o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones.

En todo caso, los documentos con los que se pruebe la experiencia obtenida con entidades públicas extranjeras y que se pretendan hacer valer dentro del presente proceso de selección, deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, es decir, estos documentos deberán ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos".*

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

NOTA 2: En el evento de que un proveedor Nacional acredite su experiencia con contratos celebrados con entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país, deberá de igual manera dar aplicación a lo establecido en la Nota que antecede.

En el evento de que el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO requiera información adicional sobre la experiencia de algún Proponente, podrá requerirla y el respectivo Proponente está en la obligación de allegarla, de lo contrario, los contratos que hubiese presentado el Proponente no serán tenidos en cuenta.

Para evaluar el Valor Facturado Anualizado, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000,00

Nota: Con relación a las certificaciones con vigencia anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

Para el caso de contratos de interventoría realizada a Contratos de Concesión, los certificados deben cumplir con las condiciones señaladas con anterioridad y/o en su defecto, deberán incluir las actividades requeridas para la validación de la experiencia especifica.

En el evento, que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión, se aceptara el referido contrato, como experiencia, siempre y cuando se encuentre registrado en el RUP vigente y en firme, a la fecha de cierre del presente proceso.

6.6. CAPACIDAD FINANCIERA:

Para el presente proceso de selección, la Gobernación del Quindío, se acoge a los indicadores financieros establecidos por Colombia Compra Eficiente, para los pliegos tipo, sin acogerse a tener el factor diferencia en este criterio para la ofertas presentadas por MiPymes.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en la siguiente tabla:

Tabla – Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR		VALOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	L	≥ 1,19
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	E	≤ 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CI	≥ 1

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido por la Entidad, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los

participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

Informe de verificación de capacidad financiera (Habilitado / no habilitado)

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

JUSTIFICACIÓN: La capacidad financiera establecida dentro de los procesos de selección realizados o llevados a cabo por las diferentes entidades territoriales, al igual que los componentes de la mismas, buscan un logro dentro de un objetivo común como lo es el cumplimiento y ejecución del servicio respectiva, es por ello que es de obligatorio cumplimiento la exigencia de unos topes mínimos requeridos, que permitan determinar una real y efectiva capacidad financiera de los proponentes acreditada a través de los diferentes indicadores financieros que permitan demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento se verá afectado la ejecución del servicio, ni en su inicio ni en el transcurso del mismo, éste vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero por parte del contratista. La capacidad financiera es aún más importante si se tiene en cuenta que este proceso no cuenta con ningún tipo de anticipo. Para asegurarse que el proponente cuenta con la debida capacidad financiera para respaldar el cumplimiento del objeto contractual que se pretende ejecutar, el Departamento del Quindío requiere el cumplimiento de los indicadores que a continuación se relacionan.

6.6.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

INDICADOR		VALOR	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	ROE	≥	0,04 %
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	ROA	≥	0,02 %

La capacidad organizacional de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en los presentes pliegos, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales los indicadores de capacidad organizacional, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la propuesta.

Informe de verificación de capacidad organizacional (Habilitado / no habilitado)

NOTA: La verificación de capacidad organizacional se efectuará con la información contenida en el RUP vigente y en firme, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

NOTA: *Para el presente proceso de selección, la Gobernacion del Quindio, se acoge a los indicadores financieros establecidos por Colombia Compra Eficiente, para los pliegos tipo.*

6.6.2 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6.7 CAPACIDAD OPERATIVA: Los Proponentes deben acreditar en su Oferta un personal mínimo principal para la ejecución del contrato objeto del presente proceso:

- **Director de Interventoría:** Ingeniero Civil, o Arquitecto, Porcentaje de Dedicación: 30%.

- **Residentes de Interventoría:** Ingeniero Civil o arquitecto. Porcentaje de Dedicación: 100%.

Los siguientes profesionales no serán objeto de evaluación dentro de la etapa pre contractual, pero el futuro contratista deberá presentar toda la documentación requerida, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio:

- **Inspector de SISO - PAGA:** Profesional Ambiental (áreas afines) con especialización en Salud Ocupacional o Profesional en Seguridad Industrial con especialización en el área ambiental. Porcentaje de Dedicación: 100%.

- **Gestor Social:** Profesional o tecnólogo en áreas sociales, o profesional en cualquier disciplina con especialización en áreas sociales. Porcentaje de dedicación: 50%

- **Asesor en Geotecnia :** Ingeniero civil o ingeniero en vías y transporte, con estudios de posgrados en geotécnica. Quien se desempeñará como asesor en geotecnia de interventoría. Porcentaje de dedicación: 25%

- **Asesor en Hidráulica:** Ingeniero civil con estudios de posgrado en hidráulica o ingeniero sanitario, quien se desempeñará como asesor hidráulico. Porcentaje de dedicación: 25%

- **Asesor en Estructuras:** ingeniero civil, con estudios de posgrados en estructuras. Quien se desempeñará como asesor estructural de interventoría. Porcentaje de dedicación: 25%

6.7.1 Experiencia del Equipo de Trabajo como condición habilitante.

Cargo	Perfil	Experiencia
Director de Interventoría (Dedicación 30%)	Ingeniero Civil o Arquitecto	**Experiencia General**: Tener experiencia profesional mínima de CINCO (05) AÑOS, contados a partir de la fecha de la tarjeta o matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria, adjuntando certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, y el título de especialista. **Experiencia Específica**: El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar máximo dos (2) contratos como Contratista unipersonal y/o Director de Interventoría, en contratos cuyo objeto esté relacionado con "INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO SEA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES".
Residente de Interventoría **(Dedicación 100%)**	Ingeniero Civil y/o arquitecto	**Experiencia General:** Tener experiencia profesional mínima de CINCO (05) AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria, adjuntando certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, y el título de especialista. **Experiencia Especifica**: : El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar máximo dos (2) contratos como Director y/o Residente de Interventoría, en contratos cuyo objeto esté relacionado con "INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO SEA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES".

Los siguientes profesionales no serán objeto de evaluación dentro de la etapa pre contractual, pero el futuro contratista deberá presentar toda la documentación requerida, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio:

Cargo	Perfil	Experiencia
Inspector de SISO – PAGA **(Dedicación 100%)**	Profesional Ambiental o (áreas afines) con especialización en Salud Ocupacional y/o Seguridad Industrial o Profesional en salud y seguridad en el	**Experiencia General:** Tener experiencia profesional mínima de DOS (02) AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria, adjuntando certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses. **Experiencia Específica**: El profesional para el cargo deberá acreditar máximo dos (2) contratos como Inspector y/o residente

	trabajo con especialización en el área ambiental	SG-SST de interventoría, en contratos cuyo objeto esté relacionado con Obras de Infraestructura.
Gestor Social **(Dedicación 50%)**	Trabajador social o psicólogo o comunicador social o (áreas afines)	**Experiencia General**: Tener experiencia profesional mínima de DOS **(02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional o licencia o el documento que corresponda expedida por la autoridad correspondiente y hasta el cierre de la presente convocatoria. **Experiencia Específica**: El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar máximo dos (2) contratos como Asesor y/o profesional social de Interventoría, en contratos cuyo objeto esté relacionado con Obras de Infraestructura.
Asesor en Geotecnia **Dedicación 25%**	ingeniero civil o ingeniero en vías y transporte, con estudios de posgrados en geotécnica. Quien se desempeñará como asesor en geotecnia de interventoría	**Experiencia General**: Experiencia mínima de CINCO (5) años, como profesional, la cual se contabilizar a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica**: Experiencia específica de UN (1) año, como asesor en geotecnia de proyectos (Obra o interventoría) similares de acuerdo con el objeto a contratar
Asesor en Hidráulica **Dedicación 25%**	Ingeniero civil con estudios de posgrado en hidráulica o ingeniero sanitario, quien se desempeñará como asesor hidráulico.	**Experiencia General**: Experiencia mínima de CINCO (5) años, como profesional, la cual se contabilizar a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica**: Experiencia específica de UN (1) año, como asesor en hidráulica de proyectos (Obra o interventoría) similares de acuerdo con el objeto a contratar
Asesor en Estructuras **Dedicación 25%**	Ingeniero civil, con estudios de posgrados en estructuras. Quien se desempeñará como asesor estructural de interventoría	**Experiencia General**: Experiencia mínima de CINCO (5) años, como profesional, la cual se contabilizar a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica**: Experiencia específica de UN (1) año, como asesor estructural de proyectos (Obra o interventoría) similares de acuerdo con el objeto a contratar.

Notas generales que aplica para todo el personal:

NOTA 1: Para efectos de estimar el tiempo de experiencia del personal se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

NOTA 2: El perfil de los profesionales que conforman el equipo de trabajo se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- ✓ Fotocopia de la matricula profesional o el documento que lo acredite.
- ✓ Certificado de vigencia de la matricula profesional o del documento cuando corresponda.
- ✓ Diplomas y/o actas de grado de la especialización requerida.
- ✓ Carta de intención **suscrita por el profesional**, donde se comprometa con el **porcentaje (%) de dedicación y cargo para el que fue propuesto**.

Estos requisitos deberán ser acreditados por el proponente con la presentación de la propuesta.

NOTA 3: La experiencia del equipo de trabajo será acreditada asi, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

Las certificaciones de los contratos para la experiencia del equipo de trabajo, deberan contener la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Cargo
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fechas de inicio y terminación del contrato.

La experiencia del personal mínimo requerido deberá ser acreditada mediante certificación(es) expedida por: entidad estatal, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, edificaciones de carácter institucional , ONG con recursos provenientes del FOREC, ONG con recursos provenientes del Plan Colombia, ONG con recursos provenientes de entidades estatales, sociedades de ingenieros, Comités de Cafeteros, corporaciones o entidades bancarias, compañías fiduciarias, compañías de seguros, instituciones de educación superior, compañías de telefonía móvil celular, cámaras de comercio, titulares de concesiones de obra pública, estos últimos deberán anexar copia del contrato de concesión suscrito con la entidad estatal. No se admitirá certificaciones expedidas por el contratista, salvo que se encuentra avalada por la correspondiente entidad.

Adicional a la información anterior, y solo para el caso de certificaciones expedidas por entidad privada, se deberá anexar lo siguiente: el contrato principal, el contrato laboral O de prestación de servicios. que tuvo el profesional, en el que se demuestre el vínculo laboral que tuvo el mismo, el cual debe corresponder al cargo para el cual es propuesto en el equipo de trabajo, y la planilla de pago de seguridad social del periodo en el que estuvo vinculado en el cargo para el que ha sido propuesto.

NOTA 4: Será responsabilidad de los proponentes, verificar que el personal que propongan para la ejecución del contrato, cuente con la disponibilidad de tiempo requerida para la ejecución del mismo, el comité evaluador dentro de la verificación de requisitos y documentos habilitantes realizará la respectiva valoración y en caso de encontrar personal que se encuentre comprometido en la ejecución de otros contratos adjudicados por el departamento del Quindío u otras entidades, con una disponibilidad que supere el cien por ciento (100%), no se procederá a la respectiva habilitación ni se recibirá puntuación alguna por el personal ofertado.

NOTA 5: La inclusión de alguno de los integrantes del equipo de trabajo en mas de una propuesta, será causal de rechazo para todas las propuestas implicadas, salvo que se demuestre el uso indebido o no autorizado de los documentos, en dicho caso, se validará únicamente la propuesta en la cual se uso la documentación del personal con consentiemiento del mismo.

JUSTIFICACIÓN PERSONAL REQUERIDO:

La Entidad contratante solicita este personal soportado en las siguientes consideraciones:

UN (1) DIRECTOR DE INTERVENTORÍA - Ingeniero Civil y/o Arquitecto (Dedicación 30%)

El cargo de Director de Interventoría es absolutamente necesario para el desarrollo de la ejecución, es quien va a coordinar el trabajo de todos los profesionales y es quien tendrá a cargo el desarrollo de la interventoría, además tendrá las funciones de realizar el seguimiento y control de la obra a ejecutar y revisar y aprobar la actas parciales y final de

obra así como proyectar el acta de liquidación del contrato en conjunto con su equipo de trabajo.

En cuanto a la formación académica es necesario que el Director de Interventoría, tenga la suficiente preparación científica para atender holísticamente todos los temas asociados a la integración del proyecto, esto es, el funcionamiento hidráulico, capacidad de suelos, situación ambiental, la parte funcional, operativa y financiera del proyecto y demás actividades que permiten contribuir a un conjunto más relevante de las distintas especialidades.

En cuanto a la experiencia es fundamental que el Director de Interventoría en su vida profesional haya logrado a través del tiempo la preparación y experticia para atender todos los aspectos de forma integral y conjunta, teniendo que agrupar y coordinar grupos de trabajo bajo la gerencia global y sus especialidades transversales.

El Departamento del Quindío como Entidad Contratante, debe tener la certeza que tanto el proponente y futuro contratista como su equipo de trabajo cuente con la experiencia e idoneidad necesaria para realizar la Consultoría. Por esto, para el contratante es indispensable que el Director de Interventoría demuestre que cuenta con la suficiente experiencia para asumir proyectos de importancia similar.

El cargo de Director de Interventoría es el profesional que garantiza la ejecución controlada y programada del contrato, la cual se puede lograr con un lenguaje diverso con las distintas disciplinas y con tantos profesionales que constituyen el equipo y el pie de trabajo del contrato y sus proyectos.

UN (01) RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – Ingeniero Civil, y/o Arquitecto. (Dedicación 100%)

Tendrá a cargo la supervisión de las actividades en campo y la revisión y cumplimiento de los presupuestos y especificaciones técnicas. El residente de la interventoría de la obra deberá permanecer en el sitio de trabajo, atento a todos los requerimientos e informar novedades presentadas en la misma.

En cuanto a la formación académica es necesario que el Residente de Interventoría, tenga la suficiente preparación para verificar todos los temas técnicos y administrativos asociados al proyecto.

En cuanto a la experiencia es fundamental que el Residente de Interventoría en su vida profesional haya logrado a través del tiempo la preparación y experticia para atender todos los aspectos de forma integral y conjunta.

El Departamento del Quindío como Entidad Contratante, debe tener la certeza que tanto el proponente y futuro contratista como su equipo de trabajo cuente con la experiencia e idoneidad necesaria para realizar la Consultoría. Por esto, para el contratante es indispensable que el Residente de Interventoría demuestre que cuenta con la suficiente experiencia para asumir proyectos de importancia similar.

UN (01) INSPECTOR DE INTERVENTORÍA SISO-PAGA (Profesional Ambiental (áreas afines) con especialización en Salud Ocupacional y/o Seguridad Industrial o Profesional en salud y seguridad en el trabajo con especialización en el área ambiental) (Dedicación 100%)

Tendrá a cargo la verificación y control del correcto cumplimiento de la normas de seguridad y salud en el trabajo y componente ambiental del contratista de obra, verificando que el profesional SISO-AMBIENTAL del contratista cumpla con las funciones a su cargo, reportando oportunamente al Director de Interventoría cualquier novedad o irregularidad que se presente durante la ejecución de la obra.

Para el contratante es indispensable que se demuestre que cuenta con experiencia general suficiente para asumir proyectos de importancia similar al del presente proceso de selección.

UN (01) GESTOR SOCIAL (Trabajador social o psicólogo o comunicador social o (áreas afines) (Dedicación 50%)

Tendrá a cargo la verificación y control del correcto cumplimiento de las normas vigentes, verificando que el profesional SOCIAL del contratista cumpla con las funciones a su cargo, realizar todo el acompañamiento de socialización durante el inicio y finalización del proyecto, reportando oportunamente al Director de Interventoría cualquier novedad o irregularidad que se presente durante la ejecución de la obra.

Para el contratante es indispensable que se demuestre que cuenta con experiencia general suficiente para asumir proyectos de importancia similar al del presente proceso de selección.

TRES (03) ASESORES (Un asesor en Geotecnia – Un asesor en Hidráulica – Un asesor en Estructuras) (Dedicación 25% cada uno)

Tendrán a cargo la revisión de los diseños; de los cuales realizarán las recomendaciones y sugerir los ajustes requeridos, los especialistas deben realizar el acompañamiento durante el proceso constructivo de acuerdo con su especialidad, y de este acompañamiento realizar las recomendaciones que haya lugar.

Para el contratante es indispensable que se demuestre que cuenta con experiencia general suficiente para asumir proyectos de importancia similar al del presente proceso de selección.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad utilizara la variable señalada en el numeral 4 de dicho artículo que señala: "(...) *4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores (...)"

En virtud de lo anterior y conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad calificará las propuestas habilitadas bajo los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo.

El DEPARTAMENTO, de acuerdo con lo establecido en este Capítulo calificará las ofertas presentadas, con los siguientes puntajes:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		PONDERACIÓN
FACTOR TECNICO	Experiencia del proponente	58,75 puntos
	Experiencia del equipo principal	30 puntos
Apoyo a la industria nacional		10 puntos
Vinculación de personas en condiciones de Discapacidad		1 puntos
Puntaje adicional artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.		0.25
TOTAL		100 puntos

7.1 FACTOR TÉCNICO:

La Oferta técnica tiene puntaje de hasta 88,75 PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

7.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (58,75 PUNTOS)

La experiencia del proponente, se valorará sobre certificaciones adicionales diferentes a las aportadas para acreditar la experiencia específica del **Numeral 6.3.2** del presente documento.
Para la asignación del puntaje del oferente habilitado con los requisitos exigidos en este estudio, se ponderará su experiencia específica (contratos adicionales) a la aportada para la experiencia habilitante (especifica) así:

EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN
Un (1) contrato de Interventoría adicional y diferente a los presentados para acreditar la experiencia especifica habilitante, cuyo objeto esté relacionado con la INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO SEA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, y cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, actualizado mediante equivalencia en S.M.M.L.V, que equivale para el presente proceso a 89,66 SMMLV. La acreditación se realizará con el RUP y las certificaciones y/o copias de contratos con actas de terminación y/o actas de liquidación que para tal fin allegue el proponente.	**14 Puntos**
Un (1) contrato de interventoría adicional y diferente a los presentados para acreditar la experiencia especifica habilitante, cuyo objeto esté relacionado con el INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO SEA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, y cuyo valor sea igual o superior al 75% del presupuesto oficial, actualizado mediante equivalencia en S.M.M.L.V, que equivale para el presente proceso a 134,49 SMMLV. La acreditación se realizará con el RUP y las certificaciones y/o copias de contratos con actas de terminación y/o actas de liquidación que para tal fin allegue el proponente.	**27 Puntos**
Un (1) contrato de interventoría adicional y diferente a los presentados para acreditar la experiencia especifica habilitante, cuyo objeto esté relacionado con el INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO SEA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, actualizado mediante equivalencia en S.M.M.L.V, que equivale para el presente proceso a 179,33 SMMLV. La acreditación se realizará con el RUP y las certificaciones y/o copias de contratos con actas de terminación y/o actas de liquidación que para tal fin allegue el proponente.	**58,75 Puntos**

NOTA: La entidad se reserva el derecho de verificar, aclarar y/o comprobar la información que por este criterio presente el proponente.

7.1.1.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE PONDERABLE.

La experiencia **DEL PROPONENTE** será acreditada así:

La experiencia aportada debe estar debidamente registrada en el RUP. En por lo menos uno de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

La experiencia especifica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad, a través del RUP. No obstante, para la verificación de la información adicional a la contenida en el RUP, los proponentes deberán aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa, la cual no podrá tener discrepancia con lo registrado en el RUP. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Planos récord finales de obra.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
G. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP. presentar las certificaciones y/o copia de los contratos y/o acta de terminación y/o acta de liquidación

Los documentos deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

No se aceptan subcontratos para acreditar la experiencia especifica.

Para el caso de experiencias provenientes de contratos realizados por consorcio o uniones temporales, se multiplicará el valor del contrato por la participación que tuvo el proponente en la estructura plural.

En el caso de experiencia adquirida en calidad de consorcio o unión temporal, para efectos de evaluación, las actividades, cantidades, valor, longitudes, etc. ejecutadas en el contrato, serán afectadas por el porcentaje de participación que tuvo el integrante en la estructura plural.

NOTA 1: Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en la ejecución de consultorías de acuerdo con el objeto del presente Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros contratantes (entidades públicas o Personas de derecho privado de cualquier país) o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones.

En todo caso, los documentos con los que se pruebe la experiencia obtenida con entidades públicas extranjeras y que se pretendan hacer valer dentro del presente proceso de selección, deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, es decir, estos documentos deberán ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos"*.

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

NOTA 2: En el evento de que un proveedor Nacional acredite su experiencia con contratos celebrados con entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país, deberá de igual manera dar aplicación a lo establecido en la Nota que antecede.

En el evento de que el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO requiera información adicional sobre la experiencia de algún Proponente, podrá requerirla y el respectivo Proponente está en la obligación de allegarla, de lo contrario, los contratos que hubiese presentado el Proponente no serán tenidos en cuenta.

Para evaluar el Valor Facturado Anualizado, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000,00

Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000,00

Nota: Con relación a las certificaciones con vigencia anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia

Para el caso de contratos de interventoría realizada a Contratos de Concesión, los certificados deben cumplir con las condiciones señaladas con anterioridad y/o en su defecto, deberán incluir las actividades requeridas para la validación de la experiencia especifica.

En el evento, que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión, se aceptara el referido contrato, como experiencia, siempre y cuando se encuentre registrado en el RUP, vigente y en firme, a la fecha de cierre del presente proceso.

7.1.2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (34.75 PUNTOS):

Se caificara la formación y experiencia del director de interventoria y los profesionales principales e indispensables en el equipo de trabajo, se calificarán así:

EQUIPO PRINCIPAL	PUNTAJE
Director de Interventoria	15 puntos
Residentes de interventoria	15 puntos

7.1.2.1 Director de Interventoría (Máximo 15 Pts.)

Para el Director de Interventoría propuesto y habilitado con los requisitos exigidos en el presente estudio, se calificará con base en las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia general establecida en el numeral 6.7.1 que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN
Con un (1) contrato adicional y diferente a los presentados para acreditar la experiencia especifica habilitante, como Contratista y/o Director de Interventoría, en contratos cuyo objeto esté relacionado con "CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO SEA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES" cuyo valor sea igual o superior al 75% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV, que equivale para el presente proceso a 134,49 SMMLV, el cual debe cumplir además las siguientes condiciones:	**8 Puntos**
Con un (1) contrato adicional y diferente a los presentados para acreditar la experiencia especifica habilitante, como Contratista unipersonal y/o Director de Interventoría, en contratos cuyo objeto esté relacionado con "INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO SEA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES" cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV, que equivale para el presente proceso a 179,33 SMMLV.	**15 Puntos**

NOTA 1: El proponente podrá ser el director de interventoría, en cuyo caso para hacerse acreedor de este puntaje, tendrá que manifestarlo así en la propuesta, y acreditar la experiencia adicional solicitada para el cargo de director de interventoría,

7.1.2.2 Residente de Interventoría (Máximo 15 Pts.):

Para el Residentes de Interventoría propuesto y habilitado con los requisitos exigidos en el presente estudio, se calificará con base en las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia general establecida en el numeral 6.7.1 que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA	CALIFICACION
Con un (1) contrato adicional y diferente a los presentados para acreditar la experiencia especifica habilitante, como Director y/o Residente de Interventoría, en contratos cuyo objeto esté relacionado con "INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO SEA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES" cuyo valor sea igual o superior al 75% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV, que equivale para el presente proceso a 134,49 SMMLV.	**8 Puntos**
Con un (1) contrato adicional y diferente a los presentados para acreditar la experiencia especifica habilitante, como Director y/o Residente de Interventoría, en contratos cuyo objeto esté relacionado con "INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO SEA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES" cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV, que equivale para el presente proceso a 179,33 SMMLV.	**15 Puntos**

7.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

7.2.1 La experiencia **DEL PROPONENTE** será acreditada así:

La experiencia del proponente será verificada con los contratos que tenga inscritos en el Registro Único de Proponentes, la información objeto de verificación deberá estar en firme al momento de la evaluación de las propuestas, de lo contrario la misma no será objeto de evaluación por parte de la Entidad. Adicional a lo anterior, el proponente deberá anexar copia del certificado de experiencia o copia de los contratos con acta de terminación y/o liquidación, a fin de verificar los alcances requeridos por la Entidad, en uno u otro evento, las copias de las certificaciones o copia de los contratos con actas de terminación o liquidación deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fechas de inicio y terminación del contrato

NOTA 1: Si la experiencia proviene de contratos realizados por consorcios y/o uniones temporales, el valor será afectado por el porcentaje de participación.

En el caso de experiencia adquirida en calidad de consorcios, será válida el 100% en el dimensionamiento y cantidades. Cuando la experiencia sea adquirida bajo la modalidad de unión temporal se validará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación para el dimensionamiento y cantidades.

NOTA 2: Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuales contratos y/o certificaciones presentan como **REQUISITO HABILITANTE** y cuales contratos y/o

certificaciones presentan para ser tenidas en cuenta dentro de los **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

7.2.2 La experiencia **DEL EQUIPO DE TRABAJO** será acreditada así:

NOTA 1: El perfil de los profesionales que conforman el equipo de trabajo se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- ✓ Fotocopia de la matricula profesional o el documento que lo acredite.
- ✓ Certificado de vigencia de la matricula profesional o del documento cuando corresponda.
- ✓ Diplomas y/o actas de grado de la especialización requerida.
- ✓ Carta de intención **suscrita por el profesional**, donde se comprometa con el **porcentaje (%) de dedicación y cargo para el que fue propuesto**.

Estos requisitos deberán ser acreditados por el proponente con la presentación de la propuesta.

NOTA 2: La experiencia del equipo de trabajo será acreditada así, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

Las certificaciones de los contratos para la experiencia del equipo de trabajo, deberán contener la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Cargo
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fechas de inicio y terminación del contrato.

La experiencia del personal mínimo requerido deberá ser acreditada mediante certificación(es) expedida por: entidad estatal, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, edificaciones de carácter institucional , ONG con recursos provenientes del FOREC, ONG con recursos provenientes del Plan Colombia, ONG con recursos provenientes de entidades estatales. No se admitirá certificaciones expedidas por el contratista, salvo que se encuentre avalada por la correspondiente entidad.

Adicional a la información anterior, y solo para el caso de certificaciones expedidas por entidad privada, se deberá anexar lo siguiente: el contrato principal, el contrato laboral que tuvo el profesional, en el que se demuestre el vínculo laboral que tuvo el mismo, el cual debe corresponder al cargo para el cual es propuesto en el equipo de trabajo, y la planilla de pago de seguridad social del periodo en el que estuvo vinculado en el cargo para el que ha sido propuesto.

NOTA 3: Para efectos de estimar el tiempo de experiencia del personal se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta cuando la certificación especifique su ocupación y esta no supere el 100%, de lo contrario se tendrá en cuenta solo una vez el tiempo traslapado.

NOTA 4: Será responsabilidad de los proponentes, verificar que el personal que propongan para la ejecución del contrato, cuente con la disponibilidad de tiempo requerida para la ejecución del mismo, el comité evaluador dentro de la verificación de requisitos y documentos habilitantes realizará la respectiva valoración y en caso de encontrar personal que se encuentre comprometido en la ejecución de otros contratos adjudicados por el departamento del Quindío u otras entidades, con una disponibilidad que supere el

cien por ciento (100%), no se procederá a la respectiva habilitación ni se recibirá puntuación alguna por el personal ofertado.

NOTA 5: Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuales contratos y/o certificaciones presentan como **REQUISITO HABILITANTE** y cuales contratos y/o certificaciones presentan para ser tenidas en cuenta dentro de los **CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO.**

7.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" el departamento del Quindío asignará el puntaje máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado en la propuesta así:

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Los proponentes que ofrezcan servicios de origen nacional.	10 Puntos.
Tratándose de servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación de componente Colombiano de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, discriminando los mismos.	5 Puntos

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Debido a que en este proceso de contratación, no habrá bienes nacionales relevantes, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato indicado en el pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para **el Proponente extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional)

Para el proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por trato nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de

2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, **no podrá subsanar** esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Tratándose de servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación de componente Colombiano de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, discriminando los mismos

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato indicado en el acápite anterior (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

7.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD (1 PUNTOS)

NOTA 1: De conformidad con el Decreto número 392 del 26 de febrero de 2018, mediante el cual se adiciona la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, se otorgará el uno por ciento (1%) adicional del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, lo que equivale para el presente proceso de contratación a 1 punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

> *"(…). **1**. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores*

vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

***2.** Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección."*

Verificados los requisitos anteriores, se asignará el puntaje, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 2: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

NOTA 3: El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, el certificado que para tal efecto expide el ministerio de trabajo.

7.5 PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.5 REDUCCIÓN DE PUNTUACIÓN POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, O INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

Se le reducirá el dos por ciento (2%) de la puntuación obtenida a los proponentes que se les haya impuesto una, o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin

perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

En caso de consorcios y uniones temporales, tal reducción de puntuación se llevará a cabo si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

NOTA: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.6. OFERTA ECONÓMICA.

El presente proceso por tratarse de un Concurso de Méritos, la oferta económica no otorga puntaje. Por lo anterior la Entidad revisará la oferta económica y verificará que este valor no sea superior al presupuesto oficial indicado **en el numeral 5.1** del presente documento.

El proponente deberá presentar la propuesta económica y la discriminación del Factor Multiplicador.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, El Departamento del Quindío establece la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con anexo que hace parte integral del presente documento.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

9.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DEL QUINDIO identificada con NIT.890.001.639-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>15% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>calidad del servicio</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de los productos por parte de la Entidad</td><td>Veinte (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información</td><td>• Número y año del contrato</td></tr>
</table>

necesaria dentro de la póliza	• Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 de 2016, la Entidad procede a realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables o no al proceso de contratación que se adelanta.

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Sí	Si	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Sí	Si	No	No	No
Costa Rica		Sí	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Sí	Si	No	No	No
México		Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Sí	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Sí	Si	No	No	No
Israel		Sí	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

11. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará

profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

12. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección

13. COMITÉ VERIFICADOR DEL PROCESO.

El comité para la verificación de las propuestas que se llegaren a presentar en el proceso de la referencia, estará conformado por las siguientes personas, de acuerdo a su idoneidad:

Componente técnico:
Ingeniero Civil: LUIS FELIPE ZULUAGA PUERTA
Cargo: Director Operativo de Infraestructura Vial y Social
Correo electrónico: vialsocial@gobernacionquindio.gov.com

Arquitecta: MARIA ALEJANDRA OSORIO
Cargo: Arquitecta Contratista SAID
Correo electrónico: maocge@gmail.com

HÉCTOR DAVID GUZMÁN WALTEROS
Secretario de Aguas e Infraestructura
Departamento del Quindío.

Proyectó y Elaboró Aspectos Técnicos: María Alejandra Osorio – Arquitecta Contratista SAID
Proyectó consolidación de presupuesto: María Alejandra Osorio – Arquitecta Contratista SAID
Revisó Aspectos Técnicos: Luis Felipe Zuluaga Puerta - Director Operativo de Infraestructura Vial y Social SAID
Vanessa Katherine Rincón Gaviria – Jefe de Oficina de Infraestructura Social SAID
Proyectó / Elaboró Aspectos Jurídicos: Janeth Liliana Congacha Q- Profesional Contratista SAID
Reviso / Aprobó: Aspectos Jurídicos: José Álvaro Arce Pimentel - Director Jurídico SAID
Revisó - Aprobó aspectos financieros: Carlos Alberto Sierra / Jefe de Evaluación Financiera SJYC